PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	14/06/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Coordinación de Formación Integral y Relaciones Corporativas del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial
ORDENADOR DEL GASTO:	María Nelly Flórez Rodríguez. -Subdirectora (E) Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico.
OBJETO:	Contratar el suministro de materiales de formación para las diferentes especialidades y programas de formación del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico.
COMUNICACIONES:	El SENA informará a los interesados todos los asuntos relacionados con el presente proceso de selección de manera exclusiva, a través de la plataforma SECOP II, siendo éste el único canal de comunicación, entre las partes. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Únicamente en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento de la guía establecida para ello por Colombia Compra Eficiente, se podrá a disposición de los interesados los correos institucionales: almartinezc@sena.edu.co levelez@sena.edu.co

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA, cumple la función que le corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país, actualizando en forma permanente los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral.

Además de la formación profesional integral impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, brindamos servicios de formación continua del recurso humano vinculando a las empresas, información, orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial, servicios tecnológicos para el sector productivo y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

Los ejes fundamentales de la Entidad están enmarcados en la calidad y pertinencia de la formación, acompañado de la generación de oportunidades laborales, el fortalecimiento empresarial, y la inclusión social y el enfoque diferencial. En este sentido, el SENA tiene un rol importante en su consolidación como una entidad referente de la formación integral, que a su vez impacta en la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, atendiendo con pertinencia y calidad las necesidades no solo productivas, sino sociales del país y aportando de manera importante a la transformación de las condiciones que hagan posible el crecimiento económico y productivo del país.

Respecto a la formación profesional integral, se trata de un sistema educativo legalmente reconocido en Colombia mediante la Ley 119 de 1994, la cual le encarga al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA la función que le corresponde al Estado Colombiano de "*invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país*".

El cumplir con la misión institucional asignada al SENA, implica la cualificación permanente de los aprendices, mediante procesos formativos en los que la construcción y reconstrucción del conocimiento es una apuesta metodológica necesaria para la acción con sentido y que aseguran el impacto en su crecimiento personal y profesional, así como el impacto en el desarrollo social y productivo del país. El desempeño de los aprendices en

estas condiciones requiere de procesos de formación y actualización permanentes, que le posibiliten una práctica pedagógica y tecnológica de calidad, idónea y coherente con las exigencias que plantean tanto la actual sociedad de conocimiento y las tendencias del mercado laboral actual.

Esto es, dicha formación implica el dominio operacional e instrumental de una ocupación determinada, la apropiación de un saber técnico y tecnológico integrado a ella, y la capacidad de adaptación dinámica a los cambios constantes de la productividad. La persona así formada es capaz de integrar tecnologías, moverse en la estructura ocupacional, además de plantear y solucionar creativamente problemas y de saber hacer en forma eficaz.

El aprendizaje problematizador y de carácter interdisciplinario son la base sobre la cual se funda la gestión del conocimiento, entendida en el SENA como el conjunto de actividades contiguas entre las diferentes disciplinas, mediante las cuales se generan nuevos conocimientos con el propósito de aplicarlos en la creación y/o mejoramiento de productos y/o servicios. Su base la constituye la identificación creativa de problemas y la formulación de estrategias de solución, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos.

Aunado con lo anterior, el SENA dando continuidad a su misión institucional de impartir formación para el trabajo, contempla la puesta en marcha de proyectos formativos SENA, los cuales consisten en una estrategia de formación que faculta el desarrollo del aprendizaje basado en necesidades y problemas, permitiendo desarrollar en el aprendiz un proceso didáctico propio con una mayor responsabilidad y un rol activo en su aprendizaje, a partir de la planeación, análisis y desarrollo de actividades concretas para proponer soluciones prácticas que contribuyan a la mejora y el desarrollo de su entorno. Es decir, es una estrategia que reconoce que el aprendizaje significativo conduce al aprendiz a un proceso inherente de conocimiento.

El aprendizaje por proyectos, como acción estratégica institucional, tiene como propósito el fortalecimiento de la estrategia metodológica institucional y la incorporación de las cuatro fuentes de conocimiento (Instructor - tutor, Trabajo colaborativo, Entorno y TIC) en los procesos de formación, para formar aprendices libre pensadores, críticos, autónomos, líderes, solidarios y emprendedores.

Estos proyectos formativos son estructurados en cuatro fases fundamentales: Diagnóstico, Planeación, Ejecución y Evaluación y, en cada una de estas fases se definen las actividades de aprendizaje requeridas para garantizar el logro de las competencias y resultados de aprendizaje que deben adquirir los aprendices asociados a cada proyecto formativo y al interior de estas actividades, se definen también los recursos necesarios para adelantarlas, en el marco de las condiciones mínimas de calidad que establece el Sistema de Aseguramiento de Calidad de Educación Superior (SACES).

Adicionalmente, es de resaltar que, durante los últimos años, partiendo de las políticas públicas de cobertura en educación para el trabajo y el desarrollo humano y en educación superior, el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico

del SENA ha evolucionado ostensiblemente en las metas y en ejecución del número de aprendices a formar.

Ahora bien, el Plan de Acción SENA 2024 *"Trabajamos por el cambio"* dispone que los centros de formación deberán gestionar la utilización del recurso financiero asignado para materiales de formación en la vigencia. Además, de acuerdo con el Procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional (GFPI-P-006) establecido en la plataforma compromISO, el Centro de Formación deberá garantizar la disponibilidad de los materiales de formación y de los elementos de protección personal requeridos durante todo el proceso formativo.

Por su parte, la Resolución SENA No. 1-02455 del 30 de noviembre de 2023, *"Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2024 y se deroga la Resolución 1-02623 de 2022"* señala lo siguiente:

Tabla No. 01: Calendario Académico 2024:

Actividad	Fechas
Alistamiento de procesos y programas para la Vigencia	Del 15 al 20 de enero
Primer trimestre	Desde el 22 de enero hasta el 06 de abril
Alistamiento para el segundo trimestre	Del 08 al 13 de abril
Segundo trimestre	Desde el 15 de abril hasta el 29 de junio
Alistamiento para el tercer trimestre	Del 02 al 06 de julio
Semana de confraternidad	Del 08 al 12 de julio
Tercer trimestre	Desde el 08 de julio hasta el 20 de septiembre
Alistamiento para el cuarto trimestre	Del 21 al 28 de septiembre
Cuarto trimestre	Desde el 30 de septiembre hasta el 14 de diciembre
Balance a la ejecución de los programas de formación de la vigencia	Del 16 al 17 de diciembre de 2024

Fuente: Resolución SENA No. 1-02455 del 30 de noviembre de 2023

Por todo esto y considerando que la formación del aprendiz constituye uno de los pilares que orientan los propósitos del SENA y que la formación a impartir debe articularse con las necesidades reales del sector productivo en condiciones de calidad, innovación, tecnología y pertinencia, el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial requiere contratar el suministro de materiales de formación y así, atender los diferentes programas de formación profesional integral de los niveles especializados, tecnológica, técnica o complementaria en las siguientes redes de conocimiento de que atiende el centro, tales como: Gestión administrativa y financiera; Informática diseño y desarrollo de software; Comercio y ventas; Logística y gestión de la producción; Agrícola, Acuícola y de pesca; Ambiental, Pecuaria, Electrónica y automatización; Institucional de la enseñanza de idiomas; Construcción y Energía eléctrica.

Los materiales de formación son los recursos utilizados por los aprendices durante su proceso de formación, por tanto, deberán disponer en el Centro de Formación de los recursos físicos, didácticos, técnicos, tecnológicos requeridos para su proceso de formación. En ese sentido, los coordinadores académicos y misionales de las fichas de programas de formación que serán beneficiados con la entrega de los materiales procedieron con la validación de las cantidades e identificación de los bienes a adquirir y como resultado de un ejercicio de priorización, se agruparon los bienes a contratar en 7 lotes o grupos de la siguiente manera, clasificados según la naturaleza de los bienes a adquirir y las características técnicas de los requerimientos, así:

1. Lote No. 1: Agrícola
2. Lote No. 2: Agroindustrial
3. Lote No. 3: Artesanías
4. Lote No. 4: Ferretería
5. Lote No. 5: Pecuaria (Sectores ganadería, acuícola y apicultura)
6. Lote No. 6: Papelería
7. Lote No. 7: Laboratorio

Para adelantar el presente proceso de selección, el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial ha realizado el estudio del sector conjunto para los lotes de materiales de formación, teniendo en cuenta las redes o áreas de conocimiento de los cuales hacen parte integral de este estudio previo e igualmente verificando que los requerimientos de materiales y elementos a adquirir se encuentren contemplados dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024.

El centro de formación conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, realizó una verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de los Acuerdos Marco de Precios vigentes con los cuales pudiese satisfacer la necesidad de suministro de materiales de formación.

Acorde a lo indicado, el presente proceso de contratación tiene la particularidad de contar con siete lotes conforme a las características técnicas de los materiales de formación y considerando ese mismo aspecto, se encuentra que actualmente existen dos acuerdos marco de precios cuyos objetos están relacionados con las necesidades de los lotes No. 4 Ferretería y No. 5 Pecuaria; los cuales son respectivamente el **AMP No. CCE-255-AMP2021** Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería y el **AMP No. CCE-282-AMP-2021** Compraventa y/ suministro de materiales, alimentos y medicamentos para animales.

Al realizar el análisis sobre el AMP No. CCE-255-AMP-2021 Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, se identifica que los materiales requeridos corresponden a elementos con características técnicas uniformes de común utilización y varios de los cuales están contemplados dentro del AMP. Además, el presupuesto destinado para satisfacer la necesidad de este lote supera la menor cuantía de la entidad pues su valor corresponde a $559.564.296. En ese sentido, la Subdirección del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial suplió su necesidad a través del Acuerdo Marco de Precios Vigente y conforme a los requisitos establecidos por la Tienda Virtual.

Por su parte, respecto al análisis del AMP No CCE-282-AMP-2021 Compraventa y/ suministro de materiales, alimentos y medicamentos para animales, se identifica que los materiales requeridos corresponden a elementos con características técnicas uniformes de común utilización y que el presupuesto destinado para satisfacer la necesidad que corresponde a $196.690.364 supera la menor cuantía de la entidad, por lo cual se procede a realizar el comparativo entre la necesidad del centro de formación y el catálogo de elementos ofrecido por el AMP en aras de determinar la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación del suministro mediante esta modalidad.

Para dicho análisis se tuvo en cuenta que la necesidad requerida en el lote No 5. Pecuaria se clasifica principalmente en suministro de semovientes, alimentos y medicamentos. Se identificó que cerca de un 70% de los ítems de medicamentos y alimentos no se encuentran vinculados al catálogo del AMP No CCE-282-AMP-2021; lo anterior, entre otras razones, por cuanto dicho AMP no incluye la compra de semovientes que requiere el centro de formación. A su vez, el presupuesto destinado para la compra de los ítems que contempla el AMP asciende a la suma de $47.000.000 esto es, no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Conforme al análisis anteriormente expuesto, el Centro de Formación verificó que aun cuando existe AMP vigente mediante el cual se puede satisfacer una parte de la necesidad para el lote especifico de pecuaria, el presupuesto para cubrir la necesidad específica que está contemplada en los AMP no supera la menor cuantía de la entidad y al no existir ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que: I) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y II) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar.

Por lo anterior, se descarta el uso de la modalidad de AMP para atender la necesidad descrita en el presente proceso de contratación y en cumplimiento a lo indicado en la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de selección abreviada de subasta inversa electrónica, teniendo la mayor ventaja loable a la modalidad de selección como lo son la economía, dándose cumplimiento a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209

de la Constitución Política y los consecuentes mandatos de optimización establecidos en la Ley 80 de 1993.

Ahora, si bien el Centro de Formación requiere suplir la necesidad del lote de laboratorio, a la fecha del presente estudio previo, la Entidad no ha recibido cotizaciones completas que permitan realizar un estudio de mercado. En consecuencia, considerando que el presupuesto para este lote no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad y atendiendo a la necesidad imperante de contar con los demás materiales de formación, se determinó adelantar este proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía en un proceso independiente.

En consecuencia, se realiza nuevamente la agrupación de los bienes a contratar en 5 lotes o grupos de la siguiente manera, clasificados según la naturaleza de los bienes a adquirir y las características técnicas de los requerimientos, así:

1. **Lote No. 1:** Agrícola
2. **Lote No. 2:** Agroindustrial
3. **Lote No. 3:** Artesanías
4. **Lote No. 4:** Pecuaria (Sectores ganadería, acuícola y apicultura)
5. **Lote No. 5:** Papelería

En ese sentido, resulta pertinente adelantar el proceso de selección, por lo cual el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad descrita, es adelantar un proceso de contratación, definiendo y sustentando la conveniencia de *Contratar el suministro de materiales de formación para las diferentes especialidades y programas de formación del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico para la vigencia 2024.*

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección

10122100	8-9103-24 Contratar el suministro de materiales de formación para las diferentes especialidades y programas de formación del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico.	$798.359.066	María Nelly Florez Rodriguez	Calle 9 No. 19-120

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (11)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total esti
10122100	8-9103-24 Contratar el suministro de materiales de formación para las diferentes especialidades y programas de formación del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico.	Mayo	Mayo	2 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	798.359.066

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

LOTE No. 01 AGRÍCOLA					
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DESCRIPCIÓN**
1	A	10	1015	101515	Semillas y plántulas vegetales
2	A	10	1017	101715	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
3	A	10	1017	101716	Abonos químicos y nutrientes para plantas
4	A	10	1017	101717	Herbicidas
5	A	10	1017	101718	Acondicionadores de suelos
6	A	10	1019	101915	Pesticidas o repelentes de plagas
7	C	24	2411	241115	Bolsas
8	C	27	2711	271120	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
9	F	73	7310	731016	Producción de químicos y fertilizantes

LOTE No. 02 AGROINDUSTRIA					
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DESCRIPCIÓN**
1	B	14	1411	141117	Productos de papel para uso personal
2	C	23	2324	232416	Herramientas cortadoras de metales
3	C	24	2411	241115	Bolsas
4	E	47	4712	471217	Envases y accesorios para residuos
5	E	47	4713	471318	Soluciones de limpieza
6	E	50	5011	501115	Carne y aves de corral
7	E	50	5011	501120	Carnes procesadas y preparadas
8	E	50	5012	501215	Pescado
9	E	50	5013	501317	Productos de leche y mantequilla
10	E	50	5013	501318	Queso
11	E	50	5015	501515	Grasas y aceites vegetales comestibles
12	E	50	5016	501615	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
13	E	50	5017	501717	Vinagres y vinos de cocinar
14	E	50	5017	501718	Salsas y condimentos y productos para untar
15	E	50	5017	501719	Salmuera y salsa y aceitunas
16	E	50	5020	502022	Bebidas alcohólicas
17	E	50	5022	502210	Legumbres
18	E	50	5022	502211	Cereales
19	E	50	5022	502213	Harina y productos de molinos
20	E	50	5030	503053	Duraznos
21	E	50	5030	503054	Peras
22	E	50	5030	503056	Piñas
23	E	50	5030	503070	Frutas nominant
24	E	50	5040	504035	Berenjenas
25	E	50	5040	504053	Cebollas
26	E	50	5040	504065	Tomates
27	E	50	5042	504241	Hierbas secas
28	E	50	5043	504341	Hierbas orgánicas secas
29	E	52	5212	521217	Toallas

30	E	52	5215	521516	Utensilios de cocina domésticos
31	E	52	5215	521517	Cubertería y cuchillería de uso doméstico
32	E	52	5215	521520	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar

LOTE No. 03 ARTESANÍAS					
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DESCRIPCIÓN**
1	A	10	1015	101515	Semillas y plántulas vegetales
2	A	11	1112	111216	Madera
3	A	11	1115	111517	Hilos
4	A	11	1116	111615	Tejidos de seda
5	A	11	1116	111616	Tejidos de lana
6	A	11	1116	111621	Tejidos o telas especiales
7	A	11	1116	111623	Cueros
8	B	12	1217	121717	Compuestos de colores y dispersiones
9	C	27	2711	271116	Herramientas de perfilar
10	C	27	2711	271118	Herramientas de medida y bocetaje
11	C	27	2711	271119	Herramientas gruesas y de acabado
12	C	27	2711	271121	Herramientas de sujeción y fijación
13	D	31	3115	311515	Cuerdas
14	D	31	3115	311518	Alambre mecánico
15	D	31	3119	311915	Abrasivos y medios de abrasivo
16	D	31	3120	312016	Otros adhesivos y selladores
17	D	31	3121	312115	Pinturas y tapa poros
18	D	31	3121	312119	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
19	E	44	4412	441216	Suministros de escritorio
20	E	53	5314	531415	Afianzadores de costura
21	E	53	5314	531416	Suministros de costura variados
22	E	54	5410	541016	Bisutería
23	E	54	5412	541217	Perlas
24	E	60	6012	601212	Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios

25	E	60	6012	601215	Utensilios de dibujo, suministros y accesorios
27	E	60	6012	601219	Materiales de decoración de telas y arte textil y suministro
28	E	60	6012	601235	Materiales de artesanía de cuero
29	E	60	6012	601239	Lentejuelas y ribetes
30	E	60	6012	601244	Materiales de artesanía

LOTE No. 04 PECUARIA					
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DESCRIPCIÓN**
1	A	10	1010	101015	Animales de granja
2	A	10	1010	101016	Pájaros y aves de corral
3	A	10	1010	101017	Peces
4	A	10	1012	101216	Alimento para pájaros y aves de corral
5	A	10	1012	101217	Alimento para peces
6	A	10	1012	101221	Comida para animales variados
7	D	42	4212	421216	Productos veterinarios
8	E	42	4214	421426	Jeringas y accesorios
9	E	51	5110	511015	Antibióticos
10	E	51	5110	511016	Amebicidas, Tricomonacidas y Anti protozoarios
11	E	51	5110	511017	Antihelmínticos y otros antiparasitarios
12	E	51	5110	511026	Anibióticos veterinarios
13	E	51	5110	511027	Antisépticos
14	E	51	5120	512016	Vacunas, antígenos y toxoides
15	E	51	5120	512017	Vacunas aviares

LOTE No. 05 PAPELERÍA					
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DESCRIPCIÓN**
1	B	14	1411	141115	Papel de imprenta y papel de escribir
2	B	14	1411	141117	Productos de papel para uso personal
3	B	14	1411	141118	Papeles de uso comercial
4	C	27	2711	271118	Herramientas de medida y bocetaje

5	C	27	2711	271127	Herramientas mecánicas
6	D	30	3026	302664	Barras y láminas de materiales especiales
7	D	31	3120	312015	Cinta adhesiva
8	E	43	4320	432018	Dispositivos de almacenamiento
9	E	44	4412	441216	Suministros de escritorio
10	E	44	4412	441217	Instrumentos de escritura
11	E	44	4412	441219	Repuestos de tinta y minas de lápices
12	E	44	4412	441220	Carpetas de archivo, carpetas y separadores

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

6. OBJETO

Contratar el suministro de materiales de formación para las diferentes especialidades y programas de formación del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

La tipología del contrato a adjudicar corresponde a **Suministro a monto agotable**, el proponente adjudicatario deberá mantener durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación, los precios ofertados.

En la ejecución del presente objeto contractual se obliga al contratista a prestar todo tipo de actuación necesaria a fin de que los servicios prestados al Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de Regional Atlántico del SENA sean de primera calidad, so pena de ser rechazados por no cumplir con los estándares mínimos enmarcados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS descritas en el presente documento.

El contratista además se obliga a cumplir de manera inequívoca con el plazo de ejecución establecido para dar cumplimiento al objeto contractual, de acuerdo con las características técnicas, las cantidades, unidades y descripción relacionado por la entidad y descrito en el presente documento.

- Se deberá cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
- El valor de la propuesta deberá incluir toda clase de impuestos, gastos administrativos, fluctuaciones de precios y todas aquellas erogaciones necesarias para el cumplimiento de lo contratado en el lugar de ejecución del contrato. El SENA no reconocerá variaciones ni aumentos en los precios de los servicios que proponga

(alea normal), ni se reconocerán valores en los que el proponente deba incurrir y por olvido de este no sean incorporados en la respectiva propuesta.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la ejecución del objeto contractual, se hace necesario que los bienes a adquirir cumplan con las siguientes condiciones técnicas mínimas esenciales:

Ver **Anexo No 1**. Formato especificaciones técnicas.

7.1 LUGAR DE ENTREGA

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Atlántico; sin embargo, atendiendo a la necesidad del centro, la entrega de los elementos a contratar podrá solicitarse, previa solicitud del supervisor del contrato y en coordinación con el contratista, en las diferentes sedes y nodos del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA, ubicadas en:

- Sede Urbana: Calle 9 No. 19 – 120 barrio Santander, Sabanalarga Atlántico.
- Sede Rural: Margen oriental, carretera Sabanalarga, finca *"El Caney".*
- Nodo de industrias creativas de Barranquilla: Carrera 54 # 49 – 09, Barranquilla, Atlántico.
- Nodo de operaciones comerciales: Carrera 24 con Calle 54 Lado Sur, Soledad, Atlántico.
- Nodo de ecoturismo y gastronomía: Carretera de la cordialidad # 46 - 961, local 2, Luruaco, Atlántico.

7.2 PEDIDOS

La entidad manejará dos tipos de pedidos independientes para cada uno de los lotes, por tanto, se solicita manejo de nomenclaturas que los diferencien.

Los pedidos se registrarán periódicamente por el o los supervisores de cada lote indicando la cantidad requerida.

El proveedor será responsable del alistamiento, empaque, despacho, entrega in situ, garantizando la conservación de los bienes durante el transporte a los lugares de destino y su entrega en perfecto estado. El riesgo y propiedad de los bienes objeto del contrato será del proveedor hasta tanto se realice la ENTREGA TOTAL a satisfacción en la bodega del centro de formación.

En el evento que el centro de formación registre nuevas necesidades se registrarán pedidos adicionales por parte del supervisor del lote; dichos pedidos atenderán las mismas condiciones de logística y seguimiento.

7.3 TIEMPOS DE ENTREGA

La entidad identifica los siguientes tiempos de entrega, que hacen parte de las condiciones del servicio de suministro de materiales para formación, los cuales serán de seguimiento por parte de cada supervisor a partir del día hábil siguiente a la aprobación y envío de pedidos:

DESTINOS	TIEMPO DE ENTREGA
Sabanalarga, Atlántico	Hasta 10 días hábiles
Soledad, Atlántico	Hasta 10 días hábiles
Luruaco, Atlántico	Hasta 10 días hábiles
Barranquilla, Atlántico	Hasta 10 días hábiles

El Proveedor debe garantizar la entrega de los suministros en los tiempos de entrega establecidos.

El proveedor debe proporcionar el servicio de agendamiento para cumplir con la programación de entrega, toda vez que la Entidad dispone de un Horario de recepción de sus Centro y Sedes establecidos con el supervisor del contrato.

Se establecerá una vez iniciado el contrato en el SECOP II, un plan de registro de pedidos y un plan de entregas, acordado de manera conjunta por las partes (supervisor y contratista)

7.4 ENTREGAS PARCIALES

Por defecto, la entrega de todos los pedidos deberá realizarse completa. Sin embargo, las entregas parciales serán objeto de aprobación por parte del supervisor en las siguientes situaciones:

I. Que se genere por solicitud del mismo supervisor del lote en el momento de la realización del pedido, la cual debe quedar registrada en el mismo en la solicitud, y/o

II. Por solicitud del proveedor, en este caso debe presentarse comunicación al supervisor para su aprobación, a más tardar tres (3) días hábiles siguientes a la realización del pedido, en la que expone la justificación de despachos parciales.

Se aclara que, en caso de aprobarse entregas parciales por parte del Supervisor del lote, deberán atender las condiciones del pedido mínimo anteriormente señalado en el numeral 7.3 del presente estudio previo.

7.5 REGISTROS DE ENTRADA Y/O INFORMES DE NOVEDAD

El proceso de recepción por parte de la entidad dispondrá de máximo cinco (5) días hábiles, a partir del recibo de la remisión, para registro de entrada de almacén y/o reporte de novedades.

Las novedades producto de la logística de seguimiento a la recepción, implementada por el SENA hacia el proveedor, deberán ser atendidas de manera efectiva en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, a partir de su registro.

El riesgo y propiedad de los bienes objeto de la contratación será asumido por parte del proveedor hasta tanto realice la entrega total (o parcial) de cada pedido y la entrada a satisfacción por parte del Almacén del centro de formación según sea procedente.

7.6 DEVOLUCIONES Y/O REPOSICIONES Y/O CAMBIOS

El SENA no recepcionará entregas en caso de que:

I. Las entregas estén incompletas y/o la información de las remisiones no correspondan a lo entregado o que se surtan fuera de lo pactado y aprobado; y/o

II. Los bienes entregados se encuentren defectuosos, en mal estado, por fuera de las especificaciones técnicas contratadas.

En tales circunstancias, el proveedor debe garantizar su reposición o reemplazo, en los tiempos indicados en la siguiente tabla. Todo costo que se genere en tal sentido deberá ser asumido a plenitud por parte del proveedor, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien objeto de cambio, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas.

En tal caso se seguirá el siguiente procedimiento:

El funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución avisará por escrito al proveedor sobre la ocurrencia de las novedades, y el plazo de cambio o reposición fijado en la tabla de TIEMPOS DE ENTREGA REPOSICIONES Y/O CAMBIOS, contará a partir de la fecha del día hábil siguiente al aviso respectivo. Si transcurrido este plazo el proveedor no repone los artículos, se aplicarán las medidas a que haya lugar.

DESTINOS	TIEMPO DE ENTREGA POR REPOSICIÓN (DÍAS ADICIONALES)
Sabanalarga, Soledad y Luruaco Atlántico	Máximo hasta 10 días hábiles
Barranquilla, Atlántico	Máximo hasta 10 días hábiles

7.7 CALIDAD DE LOS BIENES

Los elementos por entregar deben ser de excelente y de primera calidad dentro de las marcas disponibles en el mercado, en cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas por el SENA, libres de defectos, vencimientos en los casos que aplique e imperfecciones de acuerdo con las normas de calidad del producto. Cuando por condiciones del mercado y que sean ajenas a la voluntad del contratista se deba cambiar la unidad de medida o especificación técnica de algún ítem del catálogo de productos, el contratista deberá enviar comunicación formal al supervisor del contrato informando la novedad y presentando para su aprobación, el elemento por el cual será reemplazado el ítem, el cual en todo caso deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones de calidad y ser de una marca reconocida en el mercado.

El control de calidad es transversal para todos los procesos que intervienen en la cadena logística de la operación. Además, la mercancía procesada deberá conservar su condición, empaque original de fabricante, registro en los sistemas y estado óptimo que garantice la correcta aceptación del SENA. Para esto, el proveedor debe contar con puntos de control en el proceso que logren generar las alertas suficientes que impidan entregas con novedades a las áreas solicitantes.

Las condiciones especiales de embalaje, empaque y transporte de las cuales sean objeto los bienes a suministrar, dadas sus condiciones, naturaleza y recomendaciones de manipulación, y almacenamiento, serán asumidas en su totalidad por el proveedor.

Todos los despachos sin excepción deben ser embalados correctamente (caja de empaque, bolsas de seguridad del transportador, cintas de seguridad, remisiones, etiquetas, estibas, canasta, etc. Según corresponda); mitigando el riesgo de generación de novedades en las entregas o cambio de elementos.

El proveedor garantizará mecanismos de control e inspección de la mercancía, entregada a los diferentes medios de transportes a utilizar para identificar cualquier novedad en su condición de empaque y embalaje evitando futuras reclamaciones de las áreas solicitantes.

Todos los despachos deben contar con verificación física contra la información consignada en los documentos de salida.

El proveedor debe permitir a EL SENA en cualquier momento, realizar auditoria al modelo de operación que considere pertinentes y asignar a las personas necesarias para la realización de cada una de las tareas que la actividad requiera.

7.8 LOGÍSTICA DE SUMINISTRO

- **CANAL DE COMUNICACIÓN**

El proveedor adjudicatario una vez iniciado el contrato en el SECOP II, identificará el líder de proceso de distribución, quién dará soporte al SENA durante la ejecución sobre todas

las acciones y actividades que demande la ejecución del contrato, en articulación directa con el supervisor.

Así mismo deberá indicar la información de Contacto efectivo (correos electrónicos, teléfonos fijos y celulares), de al menos una (1) persona de la operación logística, quienes serán los encargados de atender las inquietudes o solicitudes del supervisor para el seguimiento.

La anterior información será requerida una vez se inicie la ejecución del contrato.

- **INFORMACIÓN DE ENTREGAS**

El proponente debe garantizar al supervisor el acceso a información de seguimiento de cada despacho.

- **REMISIONES**

Para la recepción de los elementos asociados a cada pedido el proveedor garantizara que la remisión de entrega contenga la información completa del pedido:

✓ Número de la remisión
✓ Nombre Sede de entrega
✓ Dirección y ciudad de entrega
✓ Número consecutivo de pedido
✓ Número consecutivo de autorización
✓ Persona de Contacto entrega
✓ Fecha de envío
✓ Cantidades identificando unidades de presentación
✓ Valor por cada ítem, discriminando:
- Valor unitario
- Valor IVA
- Valor total ítem
✓ Observaciones registradas que apliquen

7.9 FACTURACIÓN

La facturación consolidada mensual debe detallar los pedidos identificando:

• Nombre del centro de formación
• Número consecutivo de pedido
• Valor por cada ítem, discriminado Valor unitario
• Valor IVA Valor total ítem

Debe entregarse de manera simultánea con la facturación la información soporte en medio físico y magnético. Se indica que, para trámite administrativo de pagos, el proveedor debe aportar:

• Factura Original y Copia firmada por el representante legal
• RUT
• Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses
• Resolución de Facturación expedida por la DIAN
• Soportes de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo anterior al periodo facturado.
• Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (cuando se trate de personas jurídicas).
• Documentos soporte del revisor fiscal (fotocopia de la cédula, tarjeta Profesional y Antecedentes del Junta Central de Contadores.

7.10 CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SST DURANTE LA ETAPA CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables durante la **etapa contractual**, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad de cada uno de los **lotes** del proceso.

A continuación, se relaciona el listado de **criterios específicos** aplicables para los lotes de **AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL** y **PECUARIA.**

LOTE No. 01 AGRÍCOLA

Criterios para la compra insumos agrícolas de siembra	
Descripción del criterio	**Etapa**
Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Contractual

Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	
El proveedor deberá allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo. Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm	Contractual
Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Contractual
Los proveedores de bienes deberán abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.	Contractual
Soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra.	Contractual
Planilla vigente de pago de Seguridad Social vigente.	Contractual

LOTE No. 2 AGROINDUSTRIA

Criterios para Compra de alimentos, insumos o materias primas para alimentos	
Descripción del criterio	**Etapa**
A partir del 16 de diciembre de 2022, todos los alimentos y bebidas envasadas o empacadas para consumo humano envasados o empacados, nacionales e importados que se comercialicen en el SENA, deben cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de	Contractual

advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021	
Criterios para transporte de alimentos, insumos o materias primas para alimentos	
Descripción del criterio	**Etapa**
Alimentos Refrigerados y/o Congelados Entrega de documento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte de alimentos, o al producto durante el cargue y descargue.	Contractual
Previo al descargue de los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA verificará: - Que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; los alimentos no deben estar directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se verificará rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo a Resolución 5109 de 2005. En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las	Contractual

condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros. Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de alimentos.	
Criterios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Descripción	**Etapa**
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.	Contractual
Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya: * Estadísticas de accidentalidad de acuerdo a resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad * Acta de entrega de elementos de protección personal	Contractual

LOTE No. 04 PECUARIA

Criterios para la compra de medicamentos veterinarios	
Descripción del criterio	**Etapa**
Soporte del registro como comercializador de insumos de insumos agropecuarios.	Contractual
El proponente deberá presentar copia del registro ICA de los medicamentos veterinarios a adquirir.	Contractual

El proveedor se deberá asegurar que los medicamentos suministrados al SENA no presenten vencimientos	Contractual
El proveedor deberá allegar ficha técnica de los medicamentos veterinarios como productos terminados y/o aditivos empleados en la elaboración de alimentos para animales, con el objetivo de soportar que se encuentran libres del ingrediente arsénico o compuestos arsenicales. Se prohíbe la adquisición de alimentos o medicamentos veterinarios que declaren contener como ingrediente el arsénico.	Contractual
Criterios de vacunación	
Descripción del criterio	**Etapa**
Es obligatorio vacunar a todos los porcinos contra la Peste Porcina Clásica - PPC en las zonas establecidas mediante el siguiente esquema de vacunación: - Los lechones recibirán la primera vacunación entre los 45 y 60 días de edad. - Las cerdas de reemplazo se revacunarán a los 4 o 5 meses de edad. - Las cerdas de cría se vacunarán semestralmente después de los 90 días de gestación o en la primera semana de lactancia. - Los machos reproductores se revacunarán semestralmente. - Las hembras y machos de reproducción se identificarán con la chapeta oficial al inicio de su ciclo productivo y se conservará la misma durante los siguientes ciclos de vacunación. NOTA: Las zonas de obligatoria implementación se podrá validar en el artículo 2 de la Resolución 27077 de 2018.	Contractual
Criterios para el transporte de ganado porcino	
Descripción del criterio	**Etapa**

El proveedor deberá asegurar que el vehículo que transporta a los porcinos garantice la seguridad de los animales, no presenten aristas, puntas, salientes. Se deberá asegurar que los costados de los vehículos sean lo suficientemente altos para evitar la caída de animales, cuente con techo, pisos con rejillas antideslizantes desmontables, ventilación y sin huecos o hendiduras. Así mismo, se deberá asegurar que el vehículo se encuentre acondicionado para evitar el derramamiento de orina y heces en las vías y que no se use como cama ningún material orgánico. NOTA: El SENA deberá validar el cumplimiento de lo anteriormente establecido.	Contractual
El proveedor deberá presentar informe de actividades de limpieza y desinfección de los vehículos que transportarán los porcinos, previo a cada prestación del servicio de transporte.	Contractual
El proveedor deberá asegurar que el conductor del vehículo utilizado para el transporte de los porcinos se encuentre acompañado de una segunda persona, la cual deberá estar atento al bienestar y atención de los animales.	Contractual
El Conductor deberá contar con certificación de capacitación para el transporte de animales en pie expedida por entidad reconocida por el Ministerio de Transporte. NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento del requisito anteriormente establecido junto con las hojas de vida del personal dispuesto para el transporte.	Contractual
Presentar la guía sanitaria de movilización expedida por el ICA, previo al ingreso del animal a las instalaciones SENA.	Contractual

El proveedor deberá asegurar que se realice el transporte únicamente de animales de las mismas edades y especies. NOTA: No se podrán transportar conjuntamente animales con implementos y/o insumos.	Contractual
Vacunación de Aves	
Descripción del criterio	**Etapa**
Las aves de corral deberán ser vacunadas con biológicos registrados por el ICA, así: Enfermedad de Marek: La vacuna debe ser aplicada a todas las aves de corral, el primer día de edad en planta de incubación. Enfermedad de Newcastle: Dependiendo del tipo de explotación avícola se debe: -En aves de combate en la etapa de levante, se deben aplicar como mínimo 3 vacunas vivas y una oleosa. En la etapa adulta, se deben revacunar cada 10 semanas con vacuna viva y en caso de utilizar vacuna oleosa la revacunación se realizará cada 6 meses. -En aves de postura en la etapa de levante, se deben aplicar como mínimo 3 vacunas vivas y una oleosa y realizar revacunación en etapa de producción mínimo cada 10 semanas con vacuna viva. Bajo circunstancias en la que se tenga sustento técnico soportado con medición de títulos de anticuerpos, se puede ampliar o disminuir el tiempo entre las vacunaciones en producción.	Contractual
Los pollos de engorde deberán ser vacunados con biológicos registrados por el ICA, así: -Enfermedad Marek: La vacuna debe ser aplicada a todos las aves de engorde, el primer día de edad en la planta de incubación.	Contractual

-Enfermedad de Newcastle: Para el plan vacunal obligatorio contra la enfermedad de Newcastle, se deben aplicar como mínimo dos vacunas, de las cuales una debe ser viva atenuada y la otra puede ser inactiva, vectorizada o viva atenuada.	
Criterios para la compra de aves	
Descripción del criterio	**Etapa**
Para el suministro de aves de un día de edad o huevos para incubación, el proveedor deberá presentar el registro ante el ICA como productor avícola de material genético	Contractual
El proveedor deberá transportar las aves en guacales lavados y desinfectados. NOTA: El transporte de los huevos deberá realizarse en bandejas de material desechable nuevo o en bandejas plásticas lavadas y desinfectadas.	Contractual
El proveedor deberá destruir y desinfectar las cajas de cartón utilizadas en el transporte de aves de un día, si la disposición de estas es realizada fuera de las instalaciones SENA.	Contractual
El proveedor deberá recibir y desinfectar las cajas de plástico utilizadas en el transporte de aves de un día, entregadas por el SENA.	Contractual
Transporte de alimentos para animales	
Descripción del criterio	**Etapa**
El proveedor deberá presentar informe de actividades de limpieza y desinfección de los vehículos que transportarán alimentos o aves a las instalaciones del SENA	Contractual

NOTA 1: Los criterios ambientales y de SST solo serán exigibles teniendo en cuenta si aplica en el pedido que se realice.

NOTA 2: Serán aplicables además todos aquellos requisitos que, aunque no se encuentren descritos en el presente estudio, deba realizar el futuro contratista por ser de carácter legal. No será excusa para su cumplimiento que los mismos no se encuentren descritos.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual plasma el siguiente análisis, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Ver Anexo No. 2. Análisis del Sector.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

En la definición del valor aproximado del contrato a celebrar y por tratarse de un contrato de suministro a monto agotable, se tuvo en cuenta el presupuesto asignado por la Dirección General del SENA desde la apertura presupuestal 2024, como también las asignaciones realizadas durante el transcurso de la vigencia presente; atendiendo las destinaciones específicas para atender las necesidades de uso exclusivo para el desarrollo de proyectos formulados y aprobados en el caso de las dependencias de SENNOVA y la priorización de recursos por parte de las coordinaciones de formación y académicas para atender los requerimientos de programas de formación profesional integral de los niveles especializados, tecnológica, técnica o complementaria.

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($724.978.872,25),** impuestos incluidos, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 6424 del 30 de enero de 2024.

A continuación, se realiza la relación detallada del presupuesto de cada uno de los lotes y su distribución en las dependencias y rubros presupuestales:

LOTES	VALOR LOTES
No 1. Agroindustrial	$ 275.797.580
No 2. Artesanías	$ 77.335.826,25
No 3. Agrícola	$ 165.155.102
No 4. Pecuaria	$ 196.690.364
No 5. Papelería	$ 10.000.000
TOTAL	$ 724.978.872,25

DEPENDENCIA	RUBRO	DEPENDENCIA/ ÁREA	LOTE	PRESUPUESTO	2024
910310	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02	Desplazados	Agroindustria	$ 36.975.909	$87.947.000
			Artesanías	$ 20.985.545	
			Pecuaria	$ 15.990.364	
			Agrícola	$ 13.995.182	
910334	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Producción de Centro	Agroindustria	$ 60.000.000	$105.000.000
			Pecuaria	$ 45.000.000	
910311	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Articulación con la media	Ambiental	$ 9.000.000	$72.082.955
			Artesanía	$ 10.987.989	
			Agroindustria	$ 16.194.966	
			Pecuaria	$ 17.900.000	
			Agrícola	$ 18.000.000	
910345	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Titulada - Regular	Agroindustria	$ 63.000.000	$272.199.394
			Ambiental	$ 66.599.394	
			Pecuaria	$ 67.800.000	
			Agrícola	$ 37.400.000	
			Artesanías	$ 27.400.000	
			Papelería	$ 10.000.000	
910345	C-3603-1300-19-708020-3603025-02	Titulada - CampeSENA	Pecuaria	$ 50.000.000	$110.160.526
			Agroindustria	$ 40.000.000	
			Agrícola	$ 20.160.526	
910385	C-3603-1300-19-708020-3603025-02	Economia Popular	Artesanías	$ 17.962.292,25	$29.937.154,25
			Agroindustria	$ 11.974.862	
910366	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02	Sennova	Agroindustria	$ 32.652.892	$32.652.892
910382	C-3605-1300-3-40402A-3605007-02	Sennova	Agroindustria	$ 14.998.951	$14.998.951

9.2 ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA OFERTA ECONÓMICA

Fue necesario consultar el mercado para determinar el valor promedio unitario de cada uno de los bienes relacionados en la necesidad técnica para cada uno de los lotes. Con este propósito se realizó la siguiente solicitud de información a proveedores en SECOP II:

CÓDIGO	LOTES	Descripción	Fechas de publicación
SIP-ATL-CDAA-0001-2024	No. 1: Agrícola No. 2: Agroindustrial No. 3: Artesanías No. 4: Pecuaria No. 5: Papelería	Contratar el suministro de materiales de formación para las diferentes especialidades y programas de formación del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico.	23/02/2024 al 15/05/2024

Enlace SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.30125686&isFromPublicArea=True&isModal=False

En respuesta a esta convocatoria, se registró información al correo electrónico y/o plataforma SECOP II, de las siguientes empresas:

LOTE	COTIZACIONES
No. 1: Agrícola	Cot Agrícola Ingeniería y Consultoría SAS Cot GM Soluciones y Suministros Cot Multiservicios Integradores SAS Cot Distribuidora Agropecuaria Nuestro Campo Ltda.
No. 2: Agroindustrial	Cot Distribuidora Agropecuaria Nuestro Campo Ltda. Cot Empresa Nextlevel Cot Grupo Empresarial Casir SAS Cot Técnicas de Aseo en General S.A.S
No. 3: Artesanías	Cot Innova Servicios y Suministros SAS Cot GM Soluciones y Suministros Cot VTM Logística y Suministros SAS Cot Multiservicios Integradores SAS
No. 4: Pecuaria	Cot HTM Grupo Empresarial SAS Cot Distribuidora Agropecuaria Nuestro Campo Ltda.
No. 5: Papelería	Cot Innova Servicios y Suministros SAS Cot GM Soluciones y Suministros Cot VTM Logística y Suministros SAS Cot Multiservicios Integradores SAS

Se deja constancia que los coordinadores académicos del Centro de Formación, en articulación con los instructores técnicos de los programas de formación que se beneficiarán con los materiales de formación, realizaron un ejercicio de validación de precios de las cotizaciones recibidas. Como resultado de tal actividad, en los casos que aplicara, se requirió a las empresas cotizantes el ajuste de los precios con el fin de ajustarlos a los del mercado.

Ver Anexo No 3. Estudio de mercado.

Ver Anexo No. 4. Cotizaciones.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**RUBRO**	**CONCEPTO INTERNO**	**VALOR**
Inversión	910310	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02	$87.947.000
	910311	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	$72.082.955
	910334	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	$105.000.000
	910345	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	$272.199.394
	910345	C-3603-1300-19-708020-3603025-02	$110.160.526
	910366	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02	$32.652.892
	910382	C-3605-1300-3-40402A-3605007-02	$14.998.951
	910385	C-3603-1300-19-708020-3603025-02	$29.937.154,25

Nro. de CDP o Vigencia Futura	**Fecha de CDP o Vigencia Futura**	**Fecha de vencimiento del CDP**	**Dependencia**	**Posición Catálogo de Gasto**	**Fuente**	**Valor en Números.**
6424	30-01-2024	31-12-2024	910310	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02	Nación	$87.947.000
			910311	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Propios	$72.082.955
			910334	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Propios	$105.000.000
			910345	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Nación	$272.199.394
			910345	C-3603-1300-19-708020-3603025-02	Nación	$110.160.526
			910366	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02	Propios	$32.652.892
			910382	C-3605-1300-3-40402A-3605007-02	Propios	$14.998.951
			910385	C-3603-1300-19-708020-3603025-02	Nación	$29.937.154,25

LOTES	VALOR LOTES	PORCENTAJE
No 1. Agroindustrial	$ 275.797.580	38%
No 2. Artesanías	$ 77.335.826,25	11%
No 3. Agrícola	$ 165.155.102	23%
No 4. Pecuaria	$ 196.690.364	27%
No 5. Papelería	$ 10.000.000	1%
TOTAL	$ 724.978.872,25	**100%**

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, "*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura*", ente rector, que tiene como objetivo "*desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado*", y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3 numeral 7, la de "*Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o dé la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

El centro de formación conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, realizó una verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de los Acuerdos Marco de Precios vigentes con los cuales pudiese satisfacer la necesidad de suministro de materiales de formación.

Acorde a lo indicado, el presente proceso de contratación tiene la particularidad de contar con lotes conforme a las características técnicas de los materiales de formación y considerando ese mismo aspecto, se encuentra que actualmente existen un acuerdo marco de precios cuyo objeto están relacionados con las necesidades del lote No. 4 Pecuaria: **AMP No. CCE-282-AMP-2021** Compraventa y/ suministro de materiales, alimentos y medicamentos para animales.

Respecto al análisis del AMP No CCE-282-AMP-2021 Compraventa y/ suministro de materiales, alimentos y medicamentos para animales, se identifica que los materiales requeridos corresponden a elementos con características técnicas uniformes de común utilización y que el presupuesto destinado para satisfacer la necesidad que corresponde a $196.690.364 supera la menor cuantía de la entidad, por lo cual se procede a realizar el comparativo entre la necesidad del centro de formación y el catálogo de elementos ofrecido por el AMP en aras de determinar la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación del suministro mediante esta modalidad.

Para dicho análisis se tuvo en cuenta que la necesidad requerida en el lote No 5. Pecuaria se clasifica principalmente en suministro de semovientes, alimentos y medicamentos. Se identificó que cerca de un 70% de los ítems de medicamentos y alimentos no se encuentran vinculados al catálogo del AMP No CCE-282-AMP-2021; lo anterior, entre otras razones, por cuanto dicho AMP no incluye la compra de semovientes que requiere el centro de formación. A su vez, el presupuesto destinado para la compra de los ítems que contempla el AMP asciende a la suma de $47.000.000, esto es, no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Conforme al análisis anteriormente expuesto, el Centro de Formación verificó que aun cuando existen AMP vigentes mediante los cuales se puede satisfacer una parte de la necesidad para el lote especifico de pecuaria, el presupuesto para cubrir la necesidad específica que está contemplada en los AMP no supera la menor cuantía de la entidad y al no existir ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que: I) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y II) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar.

Por lo anterior, se descarta el uso de la modalidad de AMP para atender la necesidad descrita en el presente proceso de contratación.

En este sentido, descartando la implementación de acuerdos marco de precios, se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Sin embargo, el Decreto 310 de 2021, modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos del Decreto 1082 de 2015, estableciéndose lo siguiente:

> *"'ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la*

bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aún existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -El SENA- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces".

Atendiendo a lo anterior, se procede a analizar la modalidad aplicable al presente proceso de selección:

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)". // Literal a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. // Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. // (…) f) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas;(…)

De conformidad con los literales a) y f) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, antes trascrito, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades Estatales corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y se pueden adquirir a través de escenarios de negociación como lo son las Bolsas de Productos.

Para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta las características de los elementos a adquirir, la cuantía y destinación de los bienes, se pueden adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, en virtud de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 que al definir las modalidades de selección, fijó además la Licitación Pública como la regla general y la selección abreviada como: "(…) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". Y determinó, a su vez, nueve causales para acudir a esta modalidad de selección.
La primera de ellas es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, por lo tanto, para el presente proceso se ha definido la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES** a través de **SUBASTA INVERSA**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, en relación con la Bolsa de Productos, es pertinente advertir que en Colombia existe un escenario propicio de negociación de productos cuya naturaleza jurídica corresponde a una Sociedad Anónima, de económica mixta, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, denominada BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA – BMC creada y organizada conforme a las normas del Código de Comercio, su reglamento se encuentra desarrollado a través de la Circular Única de Bolsa y contiene todos los parámetros y procedimientos que se deben cumplir para adelantar una compra a través del Mercado de Compras Públicas. La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. tiene como objeto servir de foro y escenario de negociación de productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities y, en lo pertinente, del mercado de valores y las demás disposiciones reglamentarias de la Bolsa., en donde los clientes de las

Sociedades Comisionistas miembros de la Bolsa pueden comprar o vender productos, obtener financiación o hacer inversiones a través de una Firma Comisionista. A través de los mercados administrados por la Bolsa, Mercado de productos físicos, Mercado de compras públicas y Mercado de instrumentos financieros, es posible la adquisición de bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, con lo cual se ofrece a las entidades compradoras una alternativa de adquisición enmarcada dentro de principios de transparencia, seguridad y eficiencia.

Actualmente, en la BMC se pueden negociar 4.506 bienes, productos y servicios que previamente se encuentran inscritos en el Sistema de Inscripción de la Bolsa - SIBOL, entre los cuales se encuentran las materias primas, objeto del presente proceso.

La Bolsa se sujeta a la normatividad aplicable a la bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, así como a sus propios Reglamentos y a su Código de Buen Gobierno, la entidad, sus administradores y empleados o funcionarios se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones de mejores prácticas corporativas que voluntariamente ha adoptado, de aquellas contenidas en la Circular Externa No. 028 del 30 de septiembre de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o cualquier norma o instructivo que la modifique, sustituya, adicione o derogue.

La Bolsa a través de los mecanismos de negociación que administra, garantiza a quienes participan en los mercados y en el sistema de compensación y liquidación por ella administrados y al público en general condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad. De igual forma, esta Entidad, facilita el acceso y garantiza la igualdad de condiciones de participación para todos los oferentes y demandantes de los bienes, productos, commodities, servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden transarse en los mercados bajo su administración.

Las operaciones celebradas a través de los mercados administrados por la Bolsa, según la forma de actuación del miembro podrán ser en contrato de comisión, en virtud del cual el interviniente en una operación actúa en el mercado a nombre propio, pero por cuenta de un tercero y en ejecución de un encargo o mandato conferido por el comitente. De conformidad con las disposiciones del Código de Comercio que regulan el contrato de comisión y las normas que integran el régimen del mercado de valores es obligación del miembro que actúa en contrato de comisión, verificar que su comitente tenga capacidad legal y económica para realizar las operaciones que ordena y para constituir garantías si fuere el caso. Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que celebren operaciones en desarrollo del contrato de comisión, estarán obligadas respecto de la operación celebrada en el mercado, así como de informar expresamente a sus clientes, las características y condiciones específicas de las negociaciones a llevarse a cabo, ello en los términos establecidos en el Reglamento de la Bolsa, así como las de los activos objeto de negociación.

En relación con la publicidad que se debe hacer a las negociaciones que se adelantan por bolsa y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, la publicidad correspondiente a la selección del Comisionista, se realiza una vez recibida la Carta de Intención, mediante Boletín Informativo que se publica a través de la página de la BMC. Para participar en la rueda de selección, las sociedades comisionistas inscritas en Bolsa, deberán manifestar previamente su interés en participar y cumplir con los requisitos habilitantes que ha dispuesto previamente la Entidad Estatal. Se realiza la selección del comisionista a quien ofrezca la propuesta de comisión más favorable para la Entidad de acuerdo con la metodología de selección escogida por ésta.

En cuanto a la publicidad que se debe hacer a las condiciones para participar en la rueda de negociación en la que se seleccionará al Comitente Vendedor, la BMC publicará la Ficha Técnica de Negociación, que contiene entre otras: las condiciones de la negociación de los bienes, la cantidad, condiciones especiales, condiciones para la entrega, forma y condiciones de pago, condiciones para la participación en la rueda, garantías adicionales, mecanismos de supervisión. La BMC publicará la ficha técnica de negociación definitiva junto con el anuncio público previo sobre la negociación dentro del Mercado de Compras Públicas, en donde se comunicará mediante el Boletín Informativo, el lugar, fecha y hora en la cual se llevará a cabo la rueda de negociación para la adquisición de los bienes, informando el objeto y si la puja se hará sobre el precio o sobre la cantidad.

A continuación, se presentan un cuadro comparativo entre ambas modalidades de selección abreviada:

SUBASTA INVERSA	BOLSA DE PRODUCTOS
Con la modalidad de Subasta Inversa, debe realizarse a través del recurso humano del personal de planta que tiene la entidad y el personal contratado desde el principio de la vigencia, por lo que la elaboración de fichas, estructura del proceso y evaluación de propuestas, se realizará con el equipo estructurador que se designe y que previamente cuenta la entidad, por lo que no se requiere de un recurso humano adicional para su estructuración.	Con la modalidad de selección abreviada a través de bolsa de productos, se cuenta con la asesoría de la BMC, para la elaboración de la Ficha Técnicas de Negociación, y en los ajustes finales que deban realizarse a la mencionada ficha, además de trasladar a un tercero independiente y de reconocida idoneidad como lo es la BMC el proceso de verificación de requisitos técnicos habilitantes y de evaluación del proponente.
A través del proceso de Subasta Inversa del SECOP II, aunque se conoce previamente quienes participan de la subasta, se cuenta con la subasta electrónica, en el módulo establecido para ello en el SECOP II, lo cual impide el	Adelantar el proceso a través de la BMC, reduce el riesgo de colusión entre los interesados y entre estos y la Entidad Estatal en la medida que se trata de un esquema de mercado ciego, en el cual la

contacto con los participantes, y al mismo tiempo permite que los participantes el día de la subasta no conozcan quien está realizando los ofrecimientos en las pujas sucesivas durante el término que la entidad haya programado para la subasta, reduciendo con esto los riesgos de colusión entre los participantes.	entidad pública no conoce a los proponentes participantes en la puja.
El esquema de la subasta permita igualmente a la bolsa una puja entre los proponentes, lo cual permite ahorros importantes	El esquema permite la formación objetiva de precios, dado que dentro el proceso se puja por su naturaleza misma, con lo cual se conlleva a ahorros económicos importantes para la Entidad Estatal.
La responsabilidad del proceso recae sobre la entidad, dentro del proceso y para amparar los riesgos, se constituyen unas garantías con los proveedores que permitan salvaguardar en porcentajes los riesgos que puedan generarse de la ejecución del contrato. No se generan pólizas adicionales a las solicitadas por la entidad dentro del proceso.	Las sociedades comisionistas son las responsables del cumplimiento de la operación, adicionalmente la bolsa cuenta con un sistema de compensación con garantías constituidas que se usan para mantener las operaciones sin interrupción, en caso de presentarse incumplimiento. Es por esto por lo que bajo el procedimiento por bolsa de productos se constituyen dos tipos de garantías: o la que constituye el comitente vendedor (proveedor) a favor del órgano de compensación fijada el día de cierre de la operación o Garantías adicionales fijadas en el Decreto 1082 de 2015, a favor de la Entidad Estatal. Para el presente proceso, se ha previsto que la punta vendedora constituya una garantía que ampara el cumplimiento total del contrato, en calidad, oportunidad y entrega
Los procesos de contratación son de carácter públicos, se cuenta con la participación de proponentes que a su vez con sus observaciones hacen las veces de veedores del proceso de selección, adicional, las veedurías ciudadanas tienen acceso completo y en línea de todos los procesos de selección de la entidad para su verificación y control, adicional a ello, la entidad cuenta con la vigilancia y auditoria de los órganos de control.	La BMC y las sociedades comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y las sociedades comisionistas, además, son supervisadas por el Órgano de Autorregulación de la Bolsa.

No se cuenta con el establecimiento de unas fichas estandarizadas, sin embargo, son construidas por el personal experto de la entidad de acuerdo a las necesidades, se realizan los estudios de mercado a través del SECOP II en el módulo de solicitud de información a proveedores. Al ser un proceso público y a través de una plataforma transaccional, se cuenta con la participación de proponentes de todo el territorio nacional y con el conocimiento de ellos del mercado y las observaciones allegadas a los procesos, se permite estructurar mejor la necesidad.	La BMC cuenta con la obligación de tener una lista en SIBOL (Sistema de Inscripción que tiene como objeto llevar un registro de los bienes, productos, servicios, documentos de tradición, o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden ser transados a través de la bolsa), de bienes y servicios estandarizados y tipificados, mediante fichas técnicas de productos, que le permiten a la Entidad verificar condiciones y especificaciones generales de calidad de los bienes.
La entidad cuenta con el área técnica estructuradora del proceso de contratación, sin embargo, deberá disponer de los recursos necesarios para realizar pruebas de laboratorio en caso de ser necesario.	En caso de controversias relacionadas con la calidad de los productos o bienes, la Bolsa cuenta con un área técnica que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente, además de poner a disposición laboratorios para certificaciones, en caso de resultar necesario.
Los tiempos promedios de un proceso de subasta es entre 20 y 25 días hábiles en promedio	El término para adelantar la contratación a través de la BMC de acuerdo a la información otorgada por capacitación realizada por la Bolsa Mercantil es de 20 días hábiles
No se requiere pagos adicionales	Se requiere pagos al comisionista y garantías adicionales a las solicitadas por la entidad

Teniendo en cuenta el anterior cuadro comparativo, se puede inferir lo siguiente:

Que el proceso de selección abreviada por subasta inversa es un proceso concursal, que permite la pluralidad de oferentes, que es públicos y permite establecer unos precios mínimos a través de realización de estudios de mercado, ya sea por solicitud de información a proveedores, o a través de precios históricos. La escogencia se hace por el proveedor que presente el precio más bajo que se obtiene a través de un proceso de subasta y de pujas sucesivas de los participantes de la misma. No requiere la inversión de gastos adicionales, ya que se cuenta con el equipo humano en la entidad para llevarse a cabo.

La selección abreviada a través de la bolsa de productos se requiere del pago de un comisionista que se encarga de toda la operación de la subasta y adjudicación de la negociación, ***al igual que la subasta inversa la realización de la misma no es garantía***

de que se pueda conseguir a través de la negociación precios inferiores, ya que no se cuenta con una lista de precios ni de proveedores asociados como en los acuerdos marco que celebra Colombia Compra Eficiente. La responsabilidad de la negociación recae sobre el comisionista y no sobre la entidad, pero se requiere de gastos asociados a la selección tales como remuneración del comisionista, las garantías adicionales, tarifas administrativas. Los términos entre la subasta inversa y la bolsa de producto son similares, lo que no genera una eficiencia administrativa que genere una ventaja sobre la subasta inversa frente a este punto, sin embargo, el recurso humano empleado para el proceso a través de la bolsa es minimo, con la diferencia que a través de la bolsa si se generan erogaciones adicionales que no son garantía de obtener mejores precios.

De conformidad con la anterior justificación y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de selección abreviada de subasta inversa. Adicionalmente, se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica en consideración a que el Grupo de Apoyo Administrativo cuenta con las herramientas informáticas necesarias para adelantarla en forma electrónica. (Se realizará a través de la plataforma de SECOP II), dado que no se incurre en gastos adicionales por concepto de pago de comisiones, lo cual se traduce en un uso más eficiente de los recursos. Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada por Subasta Inversa

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Suministro	
Otro:	Monto agotable

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

a. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad.
b. Responder por la adecuada planificación que le permita desarrollar el objeto del contrato con la oportunidad, eficacia, eficiencia y calidad requerida.
c. Acoger e incluir durante las diferentes etapas del contrato las observaciones e instrucciones efectuadas por parte del supervisor designado por el SENA, en relación con el desarrollo del objeto del contrato.
d. Reportar de manera inmediata por medio escrito al supervisor designado por el SENA cualquier novedad o anomalía que se presente durante cualquier de las etapas del contrato y acatar solicitudes y ajustes impartidos por este en nombre de la Entidad.
e. Guardar total reserva y confidencialidad de la información que conozca por razón del servicio que presta, ya que es propiedad del SENA; salvo requerimiento de autoridades competentes.
f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, en conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
g. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
h. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
i. Responder por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
j. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, a los documentos que hacen parte del proceso de contratación y a la oferta presentada por el contratista y que propenden por la correcta ejecución del contrato.
k. Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
l. Informar por escrito al responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria en la cual el SENA deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución. La Entidad no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
m. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que determina el proceso contractual, en los términos establecidos en la misma.
n. Responder ante los organismos de control y ante terceros civil y extracontractualmente por la ejecución del mismo y mantener indemne al SENA.

o. Acreditar mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
p. Cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de 2008 "*por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad*" proferida por el Ministerio de Protección Social.
q. Con la presentación de su propuesta el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Estatuto Anticorrupción artículo 1º y 2º , ni en conflicto de intereses frente al SENA, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigente sobre la materia.
r. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
s. En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos
t. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los productos objeto de este contrato.
u. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el SENA, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
v. Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por ciento (5%).
w. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

a. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto contractual.
b. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en SECOP II, a favor de la Entidad, por el valor y vigencia establecidos en los estudios previos.
c. Entregar al SENA la oferta económica del lote adjudicado, dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la finalización de la subasta electrónica a través de la plataforma SECOP II.
d. Suministrar y distribuir los elementos objeto contractual, conforme los requerimientos efectuados por la Entidad, en las condiciones de servicio, calidad y oportunidad establecidas en el numeral 7. Especificaciones técnicas. En todo caso, el SENA por intermedio de la supervisión contractual, se reserva el derecho a rechazar elementos que no satisfagan la descripción técnica mínima establecida por la Entidad en el proceso.
e. El suministro y distribución deberá efectuarse a través de sus designados autorizados, en el Almacén del centro de formación o el lugar establecido por el supervisor del contrato dentro del Departamento del Atlántico, durante el horario de la Entidad conforme sea indicado por el SENA.
f. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución.
g. Disponer de los canales efectivos de comunicación requeridos por la Entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, garantizando la atención, soporte y respuesta oportuna a los usuarios, en cumplimiento a los términos definidos en las especificaciones técnicas.
h. Designar un empleado idóneo, específicamente para atender el contrato con el SENA, el cual debe tener disponibilidad de atención con los supervisores designados del contrato.
i. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del servicio.
j. Garantizar la logística, maquinaria y elementos necesarios para el descargue de la mercancía en el lugar y tiempo convenido, teniendo en cuenta los plazos de entrega.
k. El transporte de productos alimenticios debe cumplir con lo establecido en la normativa vigente, en cuanto a las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución, importación, exportación y comercialización de los alimentos acorde a lo indicado en el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2380 de 2009 y Decreto 2499 de 2018, por el cual se establece y se determina la permanencia del reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos destinados para el consumo humano y los requisitos sanitarios de inocuidad que se deben cumplir en la producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación y/o exportación.
l. Los productos que legalmente requieran permiso o registro sanitario INVIMA, deberán estar debidamente rotulados de acuerdo a la normatividad vigente.
m. Cumplir la normatividad vigente concerniente a la manipulación, bodegaje, transporte y entrega de los bienes suministrados.
n. Los productos de fábrica deben contar con su empaque y rotulado original del fabricante (Fabricante y/o Marca Registrada, identificación del lote, número de serie y país de origen),

con la indicación de recomendaciones de manipulación y manuales de uso que apliquen. No obstante, lo anterior, el comitente vendedor dentro de su logística debe asegurar y garantizar la conservación de los elementos durante el transporte a los lugares de destino y su entrega en perfecto estado, sin rallones, golpes o algún tipo de deterioro.

o. Entregar toda la documentación correspondiente a los elementos objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo.

p. Todos los elementos de fábrica deben contar con la Garantía de Producto conforme lo dispuesto en la Ley 1480 de 2011, Decreto 735 de 2013

q. Garantizar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas aplicables en los productos entregados de acuerdo con su naturaleza y exigencia, información que debe garantizarse en los empaques de productos para ser verificada en la recepción de estos.

r. Los elementos entregados deberán ser nuevos, vigentes, de óptima y primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones, con garantía de cumplimiento de las normas técnicas colombianas y el ordenamiento jurídico aplicable de acuerdo con su naturaleza, exigencia, uso y manipulación en condiciones seguras, atendiendo la referencia del marco regulatorio y normativo en el que aplique. Esta información debe garantizarse en los empaques de productos para ser verificada en la recepción de estos.

s. Asumir el riesgo y propiedad de los elementos objeto del contrato hasta tanto se realice la entrega total a satisfacción en el Almacén de cada Centro y/o sede.

t. Ser responsable por la calidad de los elementos. Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por bienes no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del comitente vendedor. Se entiende por elementos de mala calidad los que generen un mal funcionamiento, los que cuenten con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas y/o ofertadas para los diferentes fines, la entrega de piezas que no funcionen debidamente o con características diferentes o insuficientes. Deberá realizar el cambio por un bien que cumpla en términos de calidad y eficiencia por su cuenta y asumir todos los costos y logística que aplique dicha acción.

u. Garantizar la reposición o reemplazo de los elementos defectuosos, en mal estado o fuera de las especificaciones requeridas por la entidad, sin costo adicional para la Entidad, en los tiempos indicados en las especificaciones de entrega fijadas en el Anexo 4 anexo técnico-logístico. Todo costo que se genere en tal sentido deberá ser asumido a plenitud por parte del comitente vendedor, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas.

v. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al proveedor de la responsabilidad de efectuar la entrega de productos o bienes de primera calidad, si el proveedor encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución.

w. Garantizar que el personal a su cargo o como parte de su aliado logístico cuente y use de elementos de seguridad industrial de acuerdo con la Ley 1562 de 2012 y demás

disposiciones normativas aplicables requeridas para el desarrollo de su labor, la Entidad a través de la supervisión, hará seguimiento permanente de su cumplimiento.
x. Presentar a la supervisión informes mensuales de ejecución contractual, que consolide los suministros ejecutados en el periodo y las novedades y soluciones correspondientes al mes así mismo, deberá presentar a la supervisión un informe final en medio magnético que consolide los suministros ejecutados durante la ejecución del contrato, la relación de facturas y los funcionarios que han recibido las entregas.
y. Facturar mensualmente el consolidado de suministros ejecutados en el período.
z. Allegar como anexo a cada factura electrónica un archivo en Excel en el que se especifique el valor de los ítems antes de impuesto.
aa. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo cada vez que lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. con las excepciones que señaladas a continuación: En caso tal que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, indicando la razón y los periodos exentos. En caso de que no se encuentre obligado al pago de aportes parafiscales correspondiente al SENA o ICBF, y excepcionalmente al sistema de seguridad social en salud, en el caso de personas naturales empleadoras, en virtud de la reforma tributaria, deberá indicar dicha circunstancia.
bb. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato el (los) contrato(s) de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, una vez se de inicio a la ejecución del contrato (aplica solo para lote de agroindustria).
cc. Presentar hojas de vida del personal que sea vinculado con el objeto de Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por ciento (5%). De igual forma deberá anexar los soportes que acrediten dentro de cual grupo se encuentra(n) la(s) persona(s) vinculada(s), Se requerirá por parte del contratista presentación de la relación comercial con personas que acrediten ser productores o propietarios de empresas con las condiciones antes dicha; adicional a los soportes que acrediten la relación comercial, deberá allegar la documentación que permita acreditar su pertenencia a cualquiera de los grupos citados.
dd. Entregar una pre-cotización a precios de mercado, del listado de los servicios relacionados por el Centro de Formación, de la misma naturaleza de los servicios prestados en el contrato, incluso, antes de la liquidación del mismo.
ee. Presentarse al contratante en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
ff. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Suministrar al CONTRATISTA la información que éste considere necesario para desarrollar el Objeto Contractual.
f. Verificar que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes relativos al (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) en cada pago derivado del contrato.
g. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
h. Suministrar al CONTRATISTA al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual.
i. Supervisar la ejecución técnica, administrativa y financiera del presente contrato, para lo cual designará un supervisor.
j. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
k. Efectuar por escrito todas las comunicaciones que se refieran a solicitud de servicios, quejas o reclamos al contratista.
l. Elaborar un informe mensual que dé cuenta del cumplimiento del contrato de parte del contratista, según sus obligaciones y alcance del mismo.
m. Las demás que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

15 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

1. Suministrar y distribuir los elementos adquiridos por la Entidad conforme las solicitudes de pedido realizadas por la misma, cumpliendo la caracterización definida en el numeral 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR de los estudios previos, donde se establecen: Ficha técnica de los bienes; condiciones, parámetros y plazos de entrega.
2. Entregar los requisitos ambientales y de SST que son requeridos en la etapa contractual y especificados en el numeral 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
3. Informes mensuales de ejecución contractual que deberá allegar a la supervisión, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediatamente siguiente, que consolide los suministros ejecutados en el periodo y las novedades y soluciones correspondientes al mes así mismo, deberá presentar a la supervisión un informe final en medio magnético que consolide los suministros ejecutados durante la ejecución del contrato, la relación de facturas y los funcionarios que han recibido las entregas.

16 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato:

• Expedición de registro presupuestal.
• Aprobación de las garantías.
• Inicio de ejecución del contrato en SECOP II.

En todo caso, este no podrá supera la vigencia fiscal 2024.

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Atlántico; sin embargo, atendiendo a la necesidad del centro, la entrega de los elementos a contratar podrá solicitarse, previa solicitud del supervisor del contrato y en coordinación con el contratista, en las diferentes sedes y nodos del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA, ubicadas en:

- Sede Urbana: Calle 9 No. 19 – 120 barrio Santander, Sabanalarga Atlántico.
- Sede Rural: Margen oriental, carretera Sabanalarga, finca “El Caney”.
- Nodo de industrias creativas de Barranquilla: Carrera 54 # 49 – 09, Barranquilla, Atlántico.
- Nodo de operaciones comerciales: Carrera 24 con Calle 54 Lado Sur, Soledad, Atlántico.
- Nodo de ecoturismo y gastronomía: Carretera de la cordialidad # 46 - 961, local 2, Luruaco, Atlántico.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Sabanalarga.

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

PLANE DE PAGO									
LOTES	AGOSTO	%	SEPTIEMBRE	%	OCTUBRE	NOVIEMBRE	%	DICIEMBRE	%
No 1. Agroindustrial	$ 55.159.516	20%	$ 55.159.516	20%	$ 55.159.516	$ 55.159.516	20%	$ 55.159.516	20%
No 2. Artesanías	$ 15.467.165	20%	$ 15.467.165	20%	$ 15.467.165	$ 15.467.165	20%	$ 15.467.165	20%
No 3. Agrícola	$ 33.031.020	20%	$ 33.031.020	20%	$ 33.031.020	$ 33.031.020	20%	$ 33.031.020	20%
No 4. Pecuaria	$ 39.338.073	20%	$ 39.338.073	20%	$ 39.338.073	$ 39.338.073	20%	$ 39.338.073	20%
No 5. Papelería	$ 2.000.000	20%	$ 2.000.000	20%	$ 2.000.000	$ 2.000.000	20%	$ 2.000.000	20%

<u>Nota:</u> Lo anterior, corresponde a una posibilidad de pagos mensuales, los cuales se encuentran sujetos a la ejecución real del contrato y conforme a la facturación que presente el contratista.

<u>Requisitos para el pago:</u>

El SENA pagará por las entregas realizadas a través de consolidados meses a mes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las correspondientes facturas. El supervisor del contrato aprobará, gestionará y dará traslado a la cuenta, previa certificación del supervisor del contrato, a la Subdirección del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial, la cual realiza el proceso de pago a través del área financiera del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Atlántico.

Para el proceso de pago, el contratista remitirá mensualmente la facturación anexando los documentos con el soporte de los servicios prestados:

- Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales– DIAN y los trámites dispuestos por la Entidad para estos efectos a través de la circular interna Nº 3-2021-000055 de 2021 en los casos que aplique y demás que le sean informados.

En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

- Informe y recibido a satisfacción de entrega y cumplimiento de las obligaciones estipuladas para contratista, expedido por el funcionario a cargo de ejercer las funciones de supervisor del contrato.
- ***Validación ante la DIAN de Facturas Electrónicas De Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito en el aplicativo Olimpia***, previa realización de las acciones por parte del proveedor contratista y supervisor del trabajo según Anexo No. 6 Circular 3-2021-000055 del 7 de abril de 2021 del SENA y Anexo No 7. Catalogo Institucional Unidades y Sub Unidades Ejecutoras SIIF Nación. De no realizarse este procedimiento, el área de Contabilidad del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Atlántico del

SENA no podrá generar la obligación presupuestal que da origen a la orden de pago en el aplicativo SIIF NACION.

- Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, respecto del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Planilla de pago de aportes de seguridad social del periodo anterior al facturado.
- Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada.
- RUT
- Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Demás disposiciones legales aplicables que surjan.

Todas las demoras que se presenten por inconsistencias en los soportes, falta de información, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos

El SENA solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

Procedimiento para el pago:

Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular **N°01-3-2020-000054, o la que la sustituya** donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTIÓN FINANCIERA Y GESTIÓN CONTRACTUAL:

GF_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf
GC_NIT_ RP_MES_AÑO.zip

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip.

Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago.

Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTIÓN FINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social.

Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.

Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura:

FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf

Solamente se CONFIRMA el "*registro de la factura*", cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura.

Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago.

El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas.

El Supervisor de Contrato enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente.

Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo a las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes.

Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA.

Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.

Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.

16.2.1 Trámite a realizar por parte de los proveedores que están obligados a facturar electrónicamente

De acuerdo la directriz presidencial y la **Circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 del SENA** *“Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de la facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores”.*

A continuación, se imparten nuevos lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, frente a las facturas, notas débito y notas crédito, emitidas por parte de sus proveedores y contratistas, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación.

En primer lugar, es preciso señalar que las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, al realizar el registro de la obligación, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto obligado a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es de anotar, que la información tributaria de los terceros (Proveedor o Contratista) creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web, por lo cual el sistema validará de forma automática la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, 48 – Responsable del Impuesto de IVA y 47- RST régimen Simple de Tributación que se encuentra en el RUT, en consecuencia cualquier tercero que tenga este tipo de responsabilidades, deberá de forma obligatoria suministrar factura de venta electrónica por cualquier tipo de operación que lleve a cabo con el SENA.

Para este proceso se han identificado los siguientes actores y actividades a realizar para el trámite al interior de nuestra Entidad:

CONTRATISTA O PROVEEDOR (EMISOR):

Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente son las siguientes:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN:

En esta actividad es importante indicarle al proveedor que los datos del SENA como adquiriente de los bienes y servicios en la factura a emitir, deben ser creados con los datos generales del RUT de nuestra Entidad y deben ser iguales a nivel nacional, sin importar que la factura sea expedida a una Regional o Centro de Formación en particular. Estos datos son:

NIT: 899999034 (este es el NIT del SENA que se crea en la factura sin dígito de verificación)
RAZÓN SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
DIRECCIÓN: CL 57 8 69, Bogotá D.C.
TELEFONO: 5461500
TIPO DE CONTRIBUYENTE: persona jurídica
TIPO DE RESPONSABILIDAD: Gran contribuyente
RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: No responsable de IVA

Por lo tanto, no se podrá rechazar una factura porque no tenga el nombre, la dirección o el teléfono específico de la Regional o Centro de Formación, dado que lo importante es que el número de NIT y la razón social coincidan exactamente con los datos indicados en este punto, los cuales son los que figuran en el RUT del SENA, puesto que es una única y misma entidad a nivel nacional, independientemente de las diferentes sedes que se encuentran en cada ciudad. En cuanto a los datos de dirección y teléfono, en la factura puede suministrarse los indicados en este numeral o los datos del Centro o Regional (cualquiera de los dos).

Por su parte los datos del proveedor o contratista como vendedor de los bienes o prestador del servicio, en la factura de venta deben ser creados con los datos generales que figuren igualmente en su RUT.

2. Diligenciar en la sección de la factura de venta a emitir, en Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en la sección en la sección interna de la factura de venta, específicamente en la parte de Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato # XX; PedroPerez@sena.edu.co #$

En el número de contrato no colocar la palabra contrato ni el numeral, solamente el número tal como aparece en SECOP. Este número se debe indicar completo y si este es alfanumérico, se deberá reflejar de la misma forma. El número máximo de caracteres en este parte del número de contrato es de veinte (20). Después de cada punto y coma debe ir un espacio, en los demás datos no deben ir espacios.

El código de identificación de la Regional o Centro de Formación (unidad ejecutora) con la cual se suscribió el contrato es el que figura en el certificado de registro presupuestal. * Se anexa a esta circular archivo en Excel denominado: “Catálogo Institucional Unidades y Sub-Unidades Ejecutoras SIIF Nación”, el cual contiene el listado de códigos que identifica a cada una de las Regionales y Centros de Formación, los cuales deberán ser informados a los proveedores y contratistas para que puedan diligenciar completo el código planteado en este ejemplo.

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Cuando el proveedor o contratista decida hacer el envío de la factura de forma manual, deberá remitir el correo adjuntando el pdf y el xml en archivo comprimido

zip, a la dirección electrónica: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. En este caso adicionalmente debe definir el asunto del correo remisorio. En dicho asunto del correo debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato # XX; PedroPerez@sena.edu.co

Tenga en cuenta que en este asunto del correo no debe ir el signo $ ni tampoco el signo #, dado que estos símbolos son requeridos únicamente en las notas internas de la factura de venta. Tampoco se deberán registrar más o menos datos de los solicitados en este punto. Esto es importante de lo contrario la factura no podrá ser procesada para el cargue en la plataforma SIIF NACION.

En el número de contrato no colocar la palabra contrato ni el numeral, solamente el número tal como aparece en SECOP II. Este número se debe indicar completo y si este es alfanumérico, se deberá reflejar de la misma forma. El número máximo de caracteres en este parte del número de contrato es de veinte (20). Después de cada punto y coma debe ir un espacio, en los demás datos no deben ir espacios.

El archivo XML de la factura electrónica de venta que debe remitir el proveedor es el que ya se encuentra validado y firmado por la DIAN, dado otra causal de rechazo muy común es que remiten el XML en estado previo. Para identificar el XML validado tenga en cuenta que en su contenido inicia con la frase “AttachedDocument”.

De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin, según las indicaciones dadas en este numeral

7. Cualquier inconveniente o error generado en el envío de la factura electrónica, el proveedor deberá canalizarlo directamente con el supervisor de contrato, para que esta persona verifique y realice las gestiones pertinentes al interior de la entidad, con el profesional contable de cada Regional o Centro de Formación donde se presente la novedad.

La identificación de la entidad es la siguiente: 36-02-00-008-910310.

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	**X**

17 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el SENA, por quien designe el ordenador del gasto por SECOP II, quién ostentará la calidad de supervisor regional, junto a el o los apoyos a la supervisión. La supervisión deberá ser adelantada conforme lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA; y en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente, en especial, las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011. La verificación y trámite de pagos, será ejercida por el supervisor de cada contrato.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del **Coordinador de Formación Profesional y Relaciones Corporativas del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial con el apoyo de las Coordinaciones Académicas** como supervisores del contrato, quienes verificarán la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad; de conformidad con el siguiente anexo:	

DEPENDENCIA	RUBRO	DEPENDENCIA/ ÁREA	LOTE	PRESUPUESTO	COORDINADOR
910310	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02	Desplazados	Agroindustria	$ 36.975.909	Ermit Sandoval Guevara
			Artesanías	$ 20.985.545	
			Pecuaria	$ 15.990.364	
			Agrícola	$ 13.995.182	
910334	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Producción de Centro	Agroindustria	$ 60.000.000	Yaceris Castro Escorcia
			Pecuaria	$ 45.000.000	Cesar Mendoza
910311	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Articulación con la media	Ambiental	$ 9.000.000	Ermit Sandoval Guevara
			Artesanía	$ 10.987.989	
			Agroindustria	$ 16.194.966	
			Pecuaria	$ 17.900.000	
			Agrícola	$ 18.000.000	
910345	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Titulada - Regular	Agroindustria	$ 63.000.000	Yaceris Castro Escorcia
			Ambiental	$ 66.599.394	Cesar Mendoza
			Pecuaria	$ 67.800.000	Cesar Mendoza
			Agrícola	$ 37.400.000	Cesar Mendoza
			Artesanías	$ 27.400.000	Daniel Martinez
			Papelería	$ 10.000.000	Daniel Martinez
910345	C-3603-1300-19-708020-3603025-02	Titulada - Campesena	Pecuaria	$ 50.000.000	Cesar Mendoza
			Agroindustria	$ 40.000.000	Yaceris Castro Escorcia
			Agrícola	$ 20.160.526	Cesar Mendoza
910385	C-3603-1300-19-708020-3603025-02	Economia Popular	Artesanías	$ 17.962.292,25	Yaceris Castro Escorcia
			Agroindustria	$ 11.974.862	Ermit Sandoval Guevara
910366	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02	Sennova	Agroindustria	$ 32.652.892	Yaceris Castro Escorcia
910382	C-3605-1300-3-40402A-3605007-02	Sennova	Agroindustria	$ 14.998.951	Yaceris Castro Escorcia

18 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El proceso de contratación se adjudicará **por el valor del presupuesto oficial**, al proponente cuya oferta resulte ganadora del evento de subasta inversa electrónica (la oferta con mayor porcentaje de descuento y que cumpla con la totalidad de los criterios de selección) que se lleve a cabo por la Entidad en **cada uno de los lotes** que comprende el proceso de contratación. En ese sentido, la adjudicación será por lote o lotes a uno o varios proponentes.

18.1 Clasificación de la adjudicación

LOTES	VALOR LOTES
No 1. Agroindustrial	$ 275.797.580
No 2. Artesanías	$ 77.335.826,25
No 3. Agrícola	$ 165.155.102
No 4. Pecuaria	$ 196.690.364
No 5. Papelería	$ 10.000.000
TOTAL	$ 724.978.872,25

19 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

19.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

19.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado.

19.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán presentar propuesta personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación prevista en la ley.

Las condiciones de participación previstas en el presente documento para los consorcios o uniones temporales se harán extensivas a cualquier modalidad de asociación prevista en la Ley escogida por los proponentes.

Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

19.3.1 RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, las cuales harán parte integral del contrato. Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección, los Pliegos de Condiciones, y sus anexos, publicados en el SECOP II.

La presentación de la propuesta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección. Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato.

Igualmente deberá considerar los aspectos relacionados en la Descripción y Aspectos Generales del Proyecto.

19.3.2 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha prevista para la finalización del término para presentar propuestas.

EL SENA podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta y, por ende, la ampliación de la Garantía de Seriedad de la misma por el término que se requiera. En cualquier caso, la ampliación del término de vigencia de la propuesta será obligatoria hasta por 90 días. En el evento en que el requerimiento de EL SENA exceda de este término, el proponente y su garante podrán decidir si amplían la vigencia de la propuesta o si la retiran, sin que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena que EL SENA haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

19.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por EL SENA las propuestas que al cierre del proceso en la plataforma SECOP II y lo establecido en Cronograma de la plataforma, hayan sido adjuntados y presentados.

Se darán por no presentadas todas las Propuestas que no hayan sido presentadas en la fecha y hora establecido en la plataforma del SECOP II. De igual forma, se entenderán no presentadas las propuestas que se presenten por otros medios distintos a la plataforma del SECOP II, sin perjuicio de presentarse indisponibilidad en la plataforma SECOP II.

Una vez vencido el término para presentar propuestas, EL SENA deberá revisar las propuestas que se hayan presentado por la plataforma del SECOP II, validando si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el número y el comprobante de pago de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña; el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere EL SENA.

19.5 PRESENTACIÓN DE SOBRE 1 – HABILITANTE, Y SOBRE 2 – OFERTA ECONÓMICA INICIAL

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar la oferta económica, completando la información solicitada. Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma. El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas. Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de dos (2) sobres de la siguiente manera:

A. **SOBRE 1 – HABILITANTE:** Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.

 El archivo deberá contener los requisitos habilitantes y los de presentación de la Propuesta, debidamente separados por capítulos con cada uno de los documentos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos, en forma independiente para su respectiva verificación, incluyendo los requisitos de presentación de la Propuesta.

Las Propuestas, deben presentarse sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la Propuesta. Cualquier enmendadura o tachadura deberá ser aclarada y validada de conformidad con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

En este sobre **NO** se podrá incluir el Anexo Oferta Económica Inicial con el fin de salvaguardar la confidencialidad del mismo, so pena de rechazo de la propuesta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

B. SOBRE 2 – ECONÓMICO: Corresponde al Anexo Oferta Económica Inicial.

Los proponentes deberán anexar un archivo aparte de su propuesta técnica, la propuesta económica en la plataforma SECOP II, para lo cual debe incluir los costos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato y contemplar todos los gastos administrativos y financieros, pago de impuestos y la utilidad esperada.

Si el Oferente, no indica el valor de su ofrecimiento económico, su Oferta será rechazada. El valor del Anexo Oferta Económica Inicial debe coincidir con el valor del ofrecimiento económico registrado en la plataforma, so pena de rechazo de la propuesta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

El SOBRE 2 - ECONÓMICO contendrá el Ofrecimiento Económico Inicial el cual no se aperturará sino hasta la audiencia de subasta inversa electrónica y apertura de sobre económico.

Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del SENA, se solicita a los Proponentes, entregar con la Propuesta los formatos y anexos incluidos en el Pliego de Condiciones.

19.6 SOLICITUD DE ACLARACIÓN O SUBSANACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, EL SENA publicará el Informe Preliminar del Comité Evaluador.

El Informe Preliminar del Comité Evaluador permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados en los tiempos indicados en el Cronograma, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por EL SENA.

Al finalizar este plazo, EL SENA deberá publicar el Informe Final del Comité evaluador.

19.7 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato a menos que se haya establecido esta posibilidad en los Pliegos de Condiciones.

20. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista."*

El numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".*

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la entidad procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, económico y financiero de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

El Comité Evaluador conformado para tal fin, deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del RECHAZO de su propuesta.

El proceso de selección estará conformado por tres fases:

- Fase No. 1: Verificación de factores habilitantes
- Fase No. 2: Evaluación de la oferta económica.
- Fase No. 3: Subasta inversa electrónica.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como **REQUISITOS HABILITANTES** para la participación en el proceso de selección por Subasta Inversa a través de la plataforma electrónica SECOP II y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

Requisitos habilitantes	Resultado de la evaluación
Capacidad jurídica	Cumple- Admitido / No cumple- Excluido
Capacidad técnica	
Capacidad financiera	

Con los proponentes que queden habilitados, se procederá a realizar la subasta, en el lugar, fecha y hora establecida en el cronograma del proceso contractual.

El SENA verificará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

No.	Factor de escogencia
Propuesta Económica- Precio más bajo.	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

19.8 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA TODOS LOS LOTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Técnica
c) Capacidad Financiera

19.8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Pública:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás existentes en la legislación civil y comercial aplicable.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar sancionados por prácticas anticompetitivas o de colusión ante la Superintendencia de Industria y Comercio durante los 5 años anteriores al presente Proceso de Selección.

E. En caso de personas jurídicas, si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

a. Carta de presentación de la oferta. <u>Formato No 1:</u>

El Proponente debe presentar **Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta** la cual debe ir firmada por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital. El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

En los siguientes eventos, quien suscriba la Carta de Presentación de la propuesta debe acreditar:

A. Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y

liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1925 de 2009 o si el representante legal tiene limitaciones derivadas de los estatutos sociales el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

B. Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo.

1.1. Apoderado

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Presentar propuesta para el Proceso de Selección que trata esta Invitación Pública;
(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA en el curso del presente proceso;
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso;
(iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del Proponente Seleccionado, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.
(v) Suscribir el acta de inicio y cualquier modificación del contrato, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.

.

b. Existencia y Representación Legal.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

2.1. Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte, poder para actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.
D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil expedido a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha señalada para el cierre.

2.2. Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública definitivos.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y 12 meses más.

d. En caso de que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del contrato y mínimo seis (6) meses adicionales.

e. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su

capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

f. El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley.

Nota 1. En el caso de las Sucursales en Colombia de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la Persona jurídica extranjera.

Nota 2. Si la Propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

B. **Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia**: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Invitación Pública, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. En todo caso, la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá contar con un apoderado en Colombia.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no

tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales.

VIII. Si el representante legal o la persona facultada para comprometer a la persona jurídica tiene domicilio extranjero, deberá actuar en el proceso por medio de apoderado.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. **Entidades Estatales**: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Último acto de estructura y organización de la entidad. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad.

2.3. Proponentes Plurales

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la contados a partir del acta de entrega de los productos objeto del presente contrato. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Proponente Plural que en caso de que el plazo del contrato se prorrogue por un término superior a el plazo del Proponente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Proponente Plural será hasta la liquidación del contrato.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. Desde la presentación de la propuesta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del SENA.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

i. **Identificación de cada uno de sus integrantes:** Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

ii. **Designación del representante**: Deberá allegarse su identificación.

iii. **Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato** de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de proponente plural.

iv. **Deberá constar que la duración de la figura asociativa** no es inferior a la duración del contrato objeto del presente Proceso de Selección y mínimo 12 meses adicionales.

v. **Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes** en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:

- Presentación de la propuesta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del Proceso de Selección.

- Suscribir el contrato y sus modificaciones.

- Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se debe establecer que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y la liquidación del contrato objeto del presente Proceso de Selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información de los literales **i, ii,** y **v** del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

El proponente deberá diligenciar el formato que le corresponda: **Formato No 2A. Consorcio o Formato No 2B. Unión temporal.**

2.4. Promesa de Sociedad Futura

Para todos los efectos, el proponente que desee presentarse al Proceso de Selección bajo la figura de Promesa de Sociedad deberá ajustarse a las mismas reglas contempladas en el numeral 2.3 de los estudios previos, es decir, ajustarse a las normas de presentación de los Proponentes Plurales.

Nota: En caso de resultar seleccionado, el proponente deberá registrar el acta de constitución y los Estatutos de la Promesa de Sociedad Futura en la respectiva Cámara de Comercio dentro del término establecido para tal fin en el Cronograma del Proceso.

c. **Documento de identificación del representante legal:** Copia legible del documento de identificación del representante Legal o de su autorizado para contratar.
d. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos. **Formato No 3.**
e. Diligenciar el formato información del Proponente. **Formato No. 3A.**
f. Los proponentes una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el SENA, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Formato No 4. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades**.
g. **Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.** Use el formato que le corresponda: **Formato 5A. Persona Jurídica o Formato 5B. Persona Natural.**

7.1 Personas Jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 5A. Persona Jurídica** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el Pagos de seguridad social y aportes legales sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía del mismo, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión del mismo.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato 5A. Persona Jurídica**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección**, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los meses certificados**. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución[1].

Si a la fecha de Cierre de la Invitación Pública el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será no hábil.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

Nota: Sin perjuicio de los mencionado en este acápite, el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

7.2 Personas Naturales

El Proponente persona natural deberá presentar el certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las últimas 6 planillas de pago respectivas.

[1]Artículo 50 L.789 de 2002 y artículo 41 L.80/93.

Aunado a ello, deberá acreditarse la contribución al FIC, o en su defecto la declaración de no estar obligado a tenerlo.

Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la certificación del pago de aportes a seguridad social si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (ultimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Invitación Pública.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. En consecuencia, deberán acreditar con los documentos que correspondan (ultimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Invitación Pública.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.3 Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

h. Registro Único Tributario RUT.

El proponente singular, o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar cada uno copia del Registro Único Tributario – RUT y Registro único de Proponentes- RUP, expedidos por la DIAN. En el evento de que el proponente seleccionado fuese una unión temporal o consorcio deberá hacer entrega de su Registro Único Tributario como requisito previo para la celebración del contrato.

i. Registro único de proponentes RUP:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

B. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día del cierre del proceso de selección; En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día del cierre del proceso de selección, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos de participación con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

j. Verificación de no Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales

El Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, EL SENA verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, o una promesa de sociedad futura, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario (aplica persona natural y persona jurídica), no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

k. Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (Siri) de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, EL SENA verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario (aplica persona natural y persona jurídica), no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

l. Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL SENA verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.**

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

m. Verificación de Medidas Correctivas

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal – y cada uno de sus integrantes-) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el **Código Nacional de Policía y Convivencia**, EL SENA verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **no se considerará hábil para participar en el Proceso de Selección.**

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

o. Verificación del Redam

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL SENA requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

https://redam.gov.co/information-page

p. **Formato No 6.** Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
q. **Formato No 7.** Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de garantía única.
r. **Formato No. 8.** El proponente deberá diligenciar y adjuntar el compromiso de integridad.
s. **Formato No 09.** Fomento a la ejecución de contratos por parte de población vulnerable.

t. **Formato No 10. Certificado implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo -SG-SST.**
u. **Formato No. 11. Pacto de Transparencia** (modelo suministrado por el SENA, debidamente diligenciada y suscrita en original por el representante del proponente, indicando su nombre, documento de identidad).

19.8.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

19.8.2.1 Anexo técnico

El Anexo No. 01 – Especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones **deberá estar debidamente firmado por el proponente de cada lote**, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo.

Para la respectiva verificación de este aspecto, se tendrán en cuenta, las manifestaciones que, respecto al mismo, se encuentran incorporadas en el Formato No 1 – Carta de Presentación el cual deberá adjuntar.

La verificación de las especificaciones tiene por objeto determinar si los elementos ofrecidos por el proponente cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el numeral 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, como también se obliga con el SENA a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en dicho numeral y en observancia de las normas técnicas colombiana aplicables.

Las condiciones establecidas en el en el numeral 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR son todas aquellas que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

Asimismo, dentro del cuestionario del pliego electrónico, los proponentes deberán confirmar a través de dos interrogantes de tipo dicotómico (respuesta SI/NO) sobre el cumplimiento de la propuesta económica de los requisitos mínimos exigidos en el numeral 7 de los estudios previos, y el compromiso a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en dicho numeral y en observancia de las normas técnicas colombiana aplicables.

19.8.2.2 Requisitos en cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo y ambientales:

El manual de contratación de la Entidad establece un listado de criterios de selección de contratistas, aplicado a procesos de contratación y contratos (ejecución) relacionados con la compra o suministro de:

- Porcinos y bovinos
- Peces
- Aves
- Compra de alimentos, insumos o materias primas para alimentos
- Transporte de alimentos, insumos o materias primas para alimentos
- Sustancias químicas
- Insumos agrícolas de siembra

La responsabilidad de la entidad recae en la revisión del pliego de condiciones del proceso y revisión de las fichas técnicas de los bienes y servicios requeridos; así como la verificación y seguimiento contractual al cumplimiento de los criterios y requisitos legales ambientales aplicables.

Conforme a lo anterior, la entidad asignó los criterios del listado anterior a cada uno de los lotes acorde a los requerimientos técnicos de materiales de formación, para determinar el listado de requisitos de tipo **precontractual y contractual** aplicables a cada uno de los lotes:

Lotes	**Criterios legales para la contratación de**
Lote No. 1: Agrícola	Insumos agrícolas de siembra.
Lote No. 2: Agroindustria	Compra de alimentos, insumos o materias primas para alimentos. Trasporte de alimentos, insumos o materias primas para alimentos. Sustancias químicas.
Lote No. 3: Artesanías	N.A
Lote No. 4: Pecuaria	Compra de medicamentos veterinarios Vacunación Transporte de ganado porcino Compra y vacunación de aves
Lote No. 5: Papelería	N.A

Criterios generales Precontractual: (Aplicable a todos los lotes)

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	**ETAPA**
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST (Diligenciar Formato No. 10) 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Precontractual

Criterios específicos precontractuales:

LOTE No. 1. AGRÍCOLA

Criterios para compra insumos agrícolas de siembra	
Descripción del criterio	**Etapa**
El proveedor deberá presentar carta mediante la cual se compromete, en caso	Precontractual

de resultar adjudicatario, a presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra. **Formato No. 16**	

LOTE No. 02 AGROINDUSTRIA

Criterios para Criterios para transporte de alimentos, insumos o materias primas para alimentos	
Descripción del criterio	**Etapa**
El proponente deberá acreditar que cuenta con UN (1) vehículo para transporte y distribución de los alimentos, que cumpla con la normatividad vigente, y que permita efectuar las entregas acordadas con la supervisión. Para acreditar las condiciones anteriores, el proponente deberá allegar la siguiente documentación: A. Tarjeta de propiedad del vehículo. Si el vehículo no es propio, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato. B. Copia del SOAT vigente. C. Copia del certificado de revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes (si procede). D. Características del equipo de refrigeración del vehículo y el certificado de mantenimiento de los equipos de refrigeración vigente, el cual debe ser expedido dentro de UN (1) año anterior cierre del presente proceso de selección. E. Acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad competente, donde consten las condiciones sanitarias	Precontractual

de los vehículos de acuerdo con el tipo de alimentos a transportar, expedida dentro de UN (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso. F. Licencia de conducción del personal conductor del vehículo. G. Curso de manipulación de alimentos o BPM del personal conductor de los vehículos.	
Para el Transporte de los Alimentos Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.	Precontractual

LOTE No. 04 PECUARIA

Criterios para la compra de medicamentos veterinarios	
Descripción del criterio	**Etapa**
El proveedor deberá presentar carta mediante la cual se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios. **(Formato No. 17)**	Precontractual
Criterios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Descripción del criterio	**Etapa**
Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el	Precontractual

desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.	

Adicionalmente, se requerirá de manera general para todos los lotes, el cumplimiento de requisitos en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo durante la etapa precontractual, por lo cual los proponentes deberán diligenciar el **Formato No 12. Compromiso de cumplimiento de requisitos ambientales y de SST**, donde se comprometen a cumplir y a aportar la documentación indicada (en caso de que aplique) una vez suscrito el contrato en caso de ser su propuesta la ganadora.

19.8.2.3 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia.

El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse **actualizado, vigente y en firme** de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes – RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a **30 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica en:

Lotes	Valor lote	Experiencia
Lote No. 1: Agrícola	$275.797.580	Venta o Suministro de insumos agrícolas o cuyo objeto o alcance sean iguales o similares al objeto de la presente Selección.
Lote No. 2: Agroindustrial	$77.335.826,25	Venta o Suministro de insumos agroindustriales o cuyo objeto o alcance sean iguales o similares al objeto de la presente Selección.
Lote No. 3: Artesanías	$ 165.155.102	Venta o Suministro de insumos de artesanías o cuyo objeto o alcance sean iguales o similares al objeto de la presente Selección.
Lote No. 4: Pecuaria	$ 196.690.364	Venta o Suministro de insumos pecuarios o cuyo objeto o alcance sean iguales o similares al objeto de la presente Selección.

Lote No. 5: Papelería	$ 10.000.000	Venta o Suministro de insumos de papelería o cuyo objeto o alcance sean iguales o similares al objeto de la presente Selección.

RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

El proponente deberá acreditar la experiencia en el RUP a través del número de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas. La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

ESTA RELACIÓN DE EXPERIENCIA APLICA PARA TODOS LOS LOTES		
Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	**Número de contratos en caso de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer**	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)**
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

19.8.2.3.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Estar relacionados en el Formato No. 13 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

B. Los contratos por acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, a excepción de la experiencia en Contratos de Concesión que incluyan actividades como las exigidas en el Proceso de Selección. Para ello, solo se aceptará la acreditación de experiencia mediante la presentación del acta de finalización de la etapa pre operativa (Construcción) del Contrato de Concesión o EPC -Engineering procurement and construction, la cual deberá estar suscrita por la entidad concedente. En el caso de acreditación de experiencia por contratos de concesión en ejecución no se exigirá que dicho contrato conste en el RUP.

C. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL SENA no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL SENA tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

E. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

19.8.2.3.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

EL SENA tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato esté inscrito en el código señalado en el presente pliego de condiciones.

B. EL SENA como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

 En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato No. 13 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE., se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL SENA hará la evaluación basada en el Formato No. 13 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

19.8.2.3.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en los códigos enunciados en la siguiente tabla:

LOTE No. 01 AGRÍCOLA						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DESCRIPCIÓN**	**CRITERIO DE EVALUACIÓN**
1	A	10	1015	101515	Semillas y plántulas vegetales	
2	A	10	1017	101715	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	

3	A	10	1017	101716	Abonos químicos y nutrientes para plantas	Cada contrato que acredite la experiencia deberá contener al menos CINCO (05) códigos UNSPSC hasta el nivel de clase.
4	A	10	1017	101717	Herbicidas	
5	A	10	1017	101718	Acondicionadores de suelos	
6	A	10	1019	101915	Pesticidas o repelentes de plagas	
7	C	24	2411	241115	Bolsas	
8	C	27	2711	271120	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	
9	F	73	7310	731016	Producción de químicos y fertilizantes	

LOTE No. 02 AGROINDUSTRIA						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DESCRIPCIÓN**	**CRITERIO DE EVALUACIÓN**
1	B	14	1411	141117	Productos de papel para uso personal	Cada contrato que acredite la experiencia deberá contener al menos QUINCE (15) códigos UNSPSC hasta el nivel de clase.
2	C	23	2324	232416	Herramientas cortadoras de metales	
3	C	24	2411	241115	Bolsas	
4	E	47	4712	471217	Envases y accesorios para residuos	
5	E	47	4713	471318	Soluciones de limpieza	
6	E	50	5011	501115	Carne y aves de corral	
7	E	50	5011	501120	Carnes procesadas y preparadas	
8	E	50	5012	501215	Pescado	
9	E	50	5013	501317	Productos de leche y mantequilla	
10	E	50	5013	501318	Queso	
11	E	50	5015	501515	Grasas y aceites vegetales comestibles	
12	E	50	5016	501615	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	
13	E	50	5017	501717	Vinagres y vinos de cocinar	

14	E	50	5017	501718	Salsas y condimentos y productos para untar	
15	E	50	5017	501719	Salmuera y salsa y aceitunas	
16	E	50	5020	502022	Bebidas alcohólicas	
17	E	50	5022	502210	Legumbres	
18	E	50	5022	502211	Cereales	
19	E	50	5022	502213	Harina y productos de molinos	
20	E	50	5030	503053	Duraznos	
21	E	50	5030	503054	Peras	
22	E	50	5030	503056	Piñas	
23	E	50	5030	503070	Frutas nominant	
24	E	50	5040	504035	Berenjenas	
25	E	50	5040	504053	Cebollas	
26	E	50	5040	504065	Tomates	
27	E	50	5042	504241	Hierbas secas	
28	E	50	5043	504341	Hierbas orgánicas secas	
29	E	52	5212	521217	Toallas	
30	E	52	5215	521516	Utensilios de cocina domésticos	
31	E	52	5215	521517	Cubertería y cuchillería de uso doméstico	
32	E	52	5215	521520	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar	

LOTE No. 03 ARTESANÍAS						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DESCRIPCIÓN**	**CRITERIO DE EVALUACIÓN**
1	A	10	1015	101515	Semillas y plántulas vegetales	Cada contrato que acredite la experiencia deberá contener al menos QUINCE (15) códigos UNSPSC hasta el nivel de clase.
2	A	11	1112	111216	Madera	
3	A	11	1115	111517	Hilos	
4	A	11	1116	111615	Tejidos de seda	
5	A	11	1116	111616	Tejidos de lana	

6	A	11	1116	111621	Tejidos o telas especiales	
7	A	11	1116	111623	Cueros	
8	B	12	1217	121717	Compuestos de colores y dispersiones	
9	C	27	2711	271116	Herramientas de perfilar	
10	C	27	2711	271118	Herramientas de medida y bocetaje	
11	C	27	2711	271119	Herramientas gruesas y de acabado	
12	C	27	2711	271121	Herramientas de sujeción y fijación	
13	D	31	3115	311515	Cuerdas	
14	D	31	3115	311518	Alambre mecánico	
15	D	31	3119	311915	Abrasivos y medios de abrasivo	
16	D	31	3120	312016	Otros adhesivos y selladores	
17	D	31	3121	312115	Pinturas y tapa poros	
18	D	31	3121	312119	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	
19	E	44	4412	441216	Suministros de escritorio	
20	E	53	5314	531415	Afianzadores de costura	
21	E	53	5314	531416	Suministros de costura variados	
22	E	54	5410	541016	Bisutería	
23	E	54	5412	541217	Perlas	
24	E	60	6012	601212	Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios	
25	E	60	6012	601215	Utensilios de dibujo, suministros y accesorios	
27	E	60	6012	601219	Materiales de decoración de telas y arte textil y suministro	
28	E	60	6012	601235	Materiales de artesanía de cuero	
29	E	60	6012	601239	Lentejuelas y ribetes	
30	E	60	6012	601244	Materiales de artesanía	

LOTE No. 04 PECUARIA						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DESCRIPCIÓN**	**CRITERIO DE EVALUACIÓN**
1	A	10	1010	101015	Animales de granja	Cada contrato que acredite la experiencia deberá contener al menos OCHO (8) códigos UNSPSC hasta el nivel de clase.
2	A	10	1010	101016	Pájaros y aves de corral	
3	A	10	1010	101017	Peces	
4	A	10	1012	101216	Alimento para pájaros y aves de corral	
5	A	10	1012	101217	Alimento para peces	
6	A	10	1012	101221	Comida para animales variados	
7	D	42	4212	421216	Productos veterinarios	
8	E	42	4214	421426	Jeringas y accesorios	
9	E	51	5110	511015	Antibióticos	
10	E	51	5110	511016	Amebicidas, Tricomonacidas y Anti protozoarios	
11	E	51	5110	511017	Antihelmínticos y otros antiparasitarios	
12	E	51	5110	511026	Anibióticos veterinarios	
13	E	51	5110	511027	Antisépticos	
14	E	51	5120	512016	Vacunas, antígenos y toxoides	
15	E	51	5120	512017	Vacunas aviares	

LOTE No. 05 PAPELERÍA						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DESCRIPCIÓN**	**CRITERIO DE EVALUACIÓN**
1	B	14	1411	141115	Papel de imprenta y papel de escribir	Cada contrato que acredite la experiencia deberá contener al menos SEIS (6) códigos UNSPSC hasta el nivel de clase.
2	B	14	1411	141117	Productos de papel para uso personal	
3	B	14	1411	141118	Papeles de uso comercial	
4	C	27	2711	271118	Herramientas de medida y bocetaje	
5	C	27	2711	271127	Herramientas mecánicas	
6	D	30	3026	302664	Barras y láminas de materiales especiales	

7	D	31	3120	312015	Cinta adhesiva	
8	E	43	4320	432018	Dispositivos de almacenamiento	
9	E	44	4412	441216	Suministros de escritorio	
10	E	44	4412	441217	Instrumentos de escritura	
11	E	44	4412	441219	Repuestos de tinta y minas de lápices	
12	E	44	4412	441220	Carpetas de archivo, carpetas y separadores	

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los Pliegos de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato No. 13 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

19.8.2.3.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.2.2.5. De los Pliegos de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
G. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

19.8.2.3.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente deberá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

19.8.2.3.6 PARA SUBCONTRATOS

Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos.

19.8.3 ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren los insumos, las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Barranquilla, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso.

En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

También podrá acreditarse el requisito mediante una carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario, abrirá en el menor tiempo posible una **SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.** En este último caso los trámites y adecuaciones físicas y logísticas que correspondan deben realizarse con la mayor agilidad sin que se afecte ni se causen dilaciones a la ejecución del contrato, so pena de incurrir en causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

Para efectos de subsanabilidad de las ofertas, la Entidad acudirá a las reglas establecidas en el parágrafo 1° y parágrafo 4° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que dispone:

"Parágrafo 1° La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(…)

Parágrafo 4° En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."

Entiéndase el momento antes de realizar la subasta el momento de apertura de los sobres económicos, toda vez que una vez vencido el plazo, la entidad escogerá a todos aquellos habilitados para proceder con la evaluación económica y posterior participación en la subasta.

19.8.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

19.8.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La **Capacidad Financiera** se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez, b) nivel de endeudamiento y c) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada **con corte a Diciembre de 2023**, en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP:

a) Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

b) Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

c) Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas en el presente documento.

ESTOS INDICADORES APLICAN PARA TODOS LOS LOTES			
Indicador	**Fórmula**	**Parámetros mínimos exigidos**	**Criterio diferencial para MIPYMES[2]**
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 4,21	Mayor o igual a 2.0
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0,38	Menor o igual a 0.50
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Mayor o igual a uno punto 3,84	Mayor o igual a 2.50

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 1: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

NOTA 2:

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Esta situación deberá indicarse en la propuesta mediante certificación firmada por Revisor Fiscal o Contador Público en caso de que el proponente no esté obligado a tenerlo.

[2] Aplica para Mipymes y empresas o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

Para los proponentes plurales, si alguno de sus miembros no tiene gasto de intereses, su porcentaje de participación será repartido de manera equitativa entre los demás miembros, a efectos de poder presentar el cálculo consolidado de este indicador para el proponente plural.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

19.8.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**:

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

ESTOS INDICADORES APLICAN PARA TODOS LOS LOTES			
Indicador	**Fórmula**	**Parámetros mínimos exigidos**	**Requisito diferencial para MIPYMES[3]**
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 0,23	Mayor o igual a 0.20

[3] Aplica para Mipymes y empresas o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0,14	Mayor o igual a 0.10

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

19.8.4.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2023**.** Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2023 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2023 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y

(b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte diciembre a 31 de diciembre de 2023 para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral 5.13.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 15 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 15 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 15 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

19.8 FASE 2: EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Para la evaluación de la oferta económica solo se tendrán en cuenta las ofertas de los proponentes que resulten ADMITIDOS en la verificación de los requisitos habilitantes.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido siempre y cuando hayan cumplido a cabalidad con todos los requisitos habilitantes.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación del Decreto 1082 de 2015 la Subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante el periodo para la presentación de Lances o la terminación del término establecido en la subasta.

VALOR DE LA OFERTA Y OFERTA ECONÓMICA DETALLADA

El proponente deberá presentar la oferta económica detallada en el o los lotes donde participará, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los valores unitarios de los ítems deben ser presentados en números enteros, es decir sin decimales, y no podrá superar en ningún caso el valor establecido en el estudio de mercado (precio techo) para cada uno de ellos.

2. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, EL SENA no reconocerá ningún reembolso por este concepto. 3. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de la propuesta los posibles incrementos durante el plazo de ejecución pactado en el contrato.

4. Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y en general se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La metodología de evaluación para verificación y estimación de precio artificialmente bajo que se aplicará será la sugerida en la guía G-MOAB-01 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5. El proponente deberá ofertar la totalidad de los elementos para cada uno de los lotes donde desee participar, para lo cual hará uso del Formato No. 14. Oferta económica del respectivo lote **(Utilizar el formato según corresponda por lote)** Este formato una vez realizado la subasta inversa electrónica, deberá actualizarse con el porcentaje de descuento ofrecido y la tarifa final, y el mismo será anexado al contrato.

6. En la plataforma SECOP II, cuando se requiera indicar el valor en pesos de la oferta económica, el proponente deberá colocar el valor total de la sumatoria de todos los ítems de su oferta. Sin embargo, se adjudicará el contrato por el valor del lote, haciendo uso de la opción oferta parcial para la adjudicación del total del presupuesto.

7. La omisión y/o el no cumplimiento de las reglas del proceso de la presentación del ofrecimiento económico en la plataforma y en el Formato No. 14 genera el rechazo de la oferta.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Dentro del término establecido en el cronograma, se realizará la verificación de las ofertas económicas admitidas luego de la verificación de requisitos habilitantes. En dicha verificación se constatará que los precios ofertados no superen los precios techo establecidos en el estudio de mercado acorde a las exigencias del pliego de condiciones.

Las propuestas que incumplan dicha exigencia serán RECHAZADAS acorde a lo indicado en las causales de rechazo del anexo al pliego de condiciones. Por su parte, las ofertas que den cumplimiento a la exigencia serán HABILITADAS para participar en la subasta inversa electrónica.

19.3. FASE 3: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

PROCEDIMIENTO PREVIO A LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado “Módulo de Subasta del SECOP II”, emitidos por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar HABILITADOS para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En el caso de solo quedar habilitado un (1) solo proponente, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 “La entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que los bienes y servicios cumplan con la ficha técnica y el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto asignado para cada grupo, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

Consideraciones previas

Dado a que el proceso está determinado por el presupuesto oficial, y la oferta económica es por precios unitarios con presupuesto a monto agotable, la Entidad configurara la oferta económica en una única pregunta tipo “Lista de precios” por el valor total de la oferta de los precios unitarios incluido IVA, adicional deberán diligenciar un Formato No. 14 Oferta Económica.

La sumatoria de los valores unitarios discriminados en el formato No. 14 de oferta económica solicitado por la Entidad Estatal debe coincidir con el valor total de la oferta relacionado por el proponente en SECOP II; ya que, al momento de generar el evento de subasta electrónica, la plataforma tomará como valor de referencia el menor valor indicado por los proponentes en la lista de precios.

Una vez la Entidad Estatal obtenga los resultados del evento de subasta, puede solicitar al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de “Mensajes” del expediente del proceso, la actualización de los precios unitarios de los servicios a contratar de acuerdo con el descuento aplicado durante la subasta electrónica y adjudicará el valor total del presupuesto disponible en la plataforma mediante la funcionalidad de adjudicación parcial, y continuará con la adjudicación y posterior creación y gestión del contrato electrónico.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mismo Decreto, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Reglas para tener en cuenta en la subasta:

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el SECOP II, para la cual se utilizarán los mecanismos de seguridad definidos en la plataforma.
- Los pliegos de condiciones establecerán la oportunidad en la cual los proponentes podrán conocer con suficiente antelación a la subasta, la metodología utilizada para tal efecto.
- El precio de arranque de la subasta será el menor de los valores contenidos en las propuestas iniciales.
- Los proponentes que resultaren habilitados para participar en la subasta presentarán sus lances de precio por la totalidad de los bienes y no podrán ser inferior al **3%** del precio base inicial.
- Se aplicarán los factores de desempate definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
- **Valor artificialmente bajo:** El oferente que presente una propuesta económica con valor artificialmente bajo, debe exponer con claridad los fundamentos de hechos mediante los cuales puede hacer un ofrecimiento inferior al citado porcentaje, las razones expuestas serán estudiadas por el Comité evaluador, el Comité de contratación y el Ordenador del Gasto, quienes establecerán si hay justificación. (Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015).
- La metodología de evaluación para verificación y estimación de precio artificialmente bajo que se aplicará será la sugerida en la guía G-MOAB-01 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Forma de presentación y dinámica del evento de subasta inversa electrónica

1. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II”.

2. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, y su duración será atendiendo el siguiente parámetro:

• El evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración de **3 minutos** cuando dentro del proceso se encuentren entre 2 y 5 proponentes habilitados por lote.

• El evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración de 5 minutos cuando dentro del proceso se encuentren 6 o más proponentes habilitados por lote.

3. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta inversa electrónica, solo podrán participar en el evento las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

4. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberá tener Conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

5. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

6. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: “(…)Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

7. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio de la sumatoria del valor unitario de los ítems que componen la Ficha Técnica, por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

8. El primer lance tendrá que realizarse por una mejora de por lo menos el **tres (3%)** al valor del precio base informado.

9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **tres (3%)** respecto de su último lance anterior. Es importante tener en cuenta que el

proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

11. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

12. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate a continuación: Se debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial acorde con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

13. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

14. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “(…) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…” conforme lo establezca el protocolo de indisponibilidad, y se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

15. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

16. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

De la adjudicación

La entidad atenderá lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “Terminación de la subasta y adjudicación”. La subasta por lote termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances.

La Entidad Estatal debe adjudicar el (los) contrato al (los) oferente(s) que hayan presentado el Lance más bajo en el respectivo lote. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

El acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad, a los adjudicatarios y no procederán recursos. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación de los contratos y la suscripción de estos, sobreviene una inhabilidad a incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

La verificación de la oferta económica se realizará el mismo día en que se realice el evento de subasta en el SECOP II. El proponente cuenta con el día hábil siguiente a la adjudicación para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado.

Criterios de desempate

Si al terminar la subasta hay empate, la Entidad aplicará lo establecido en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 “*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*”, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

19.9 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica.

20 ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 5. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

21 GARANTÍAS

21.1 Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe presentar con la Propuesta una Garantía de seriedad de la Propuesta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del Informe Preliminar del Comité evaluador.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, a saber: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la Propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Propuestas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 1: Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la Propuesta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La Propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la Propuesta. Durante este período la Propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que EL SENA pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la Propuesta.

Nota 2: El Proponente deberá anexar a la entrega de la Garantía de Seriedad de la Propuesta la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza.

21.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

21.2.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al EL SENA dentro del término señalado en el Anexo 2 - Cronograma y requerirá la aprobación DEL SENA

En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá cumplir con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del servicio	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más	20% del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL SENA, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 1: El Proponente deberá anexar para la aprobación de la Garantía de Cumplimiento la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza.

Nota 2: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de seguro.

NOTA 3: La aprobación de las garantías por parte de EL SENA es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

21.3 Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá presentar para aprobación de EL SENA, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de EL SENA con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial SENA Regional Atlántico.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 salarios mínimos
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y SENA.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de EL SENA, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por EL SENA asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

22 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:
Con la expedición del Decreto 1860 de 2021, se regula lo concerniente a la limitación a mipymes de la siguiente forma: Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública:

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Teniendo en cuenta que el presupuesto definido para **cada lote** del presente proceso de selección, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria si será susceptible de ser limitada para cada uno de los CINCO (05) lotes a la participación de Mipymes nacionales siempre que se reciban por lo menos DOS (02) solicitudes de Mipymes para limitar y que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

LOTES	VALOR LOTES
No 1. Agroindustrial	$ 275.797.580
No 2. Artesanías	$ 77.335.826,25
No 3. Agrícola	$ 165.155.102
No 4. Pecuaria	$ 196.690.364
No 5. Papelería	$ 10.000.000
TOTAL	$ 724.978.872,25

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

23. ACUERDOS COMERCIALES:

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República (Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente, 2021).

Actualmente, Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, México, Estados Unidos, los países del triángulo norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza y Liechtenstein como miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA). Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios, por lo que se realiza el siguiente análisis:

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a verificar de acuerdo a la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, si este proceso de contratación se encuentra cobijado bajo algunos de los siguientes acuerdos comerciales. La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana, por lo que se realiza el siguiente análisis:

El SENA, como entidad estatal especial está cubierta por los siguientes acuerdos comerciales los cuales dependerán de los valores:

- Alianza del pacifico
- Canadá
- Chile
- Estados AELC
- Unión Europea
- Irlanda del Norte
- Corea

- Costa Rica
- Estados Unidos
- Israel

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a verificar de acuerdo a la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, si este proceso de contratación se encuentra cobijado bajo algunos de los siguientes acuerdos comerciales.

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación con:
 1. Chile: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
 2. Perú: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
 3. México: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 397.535 y (ii) para

servicios de construcción desde US$ 12.721.740.

- El Acuerdo Comercial con Canadá es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 415.495 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 13.296.479.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.
- El Acuerdo Comercial con México es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 424.592 y (ii) para servicios de construcción a partir de US$ 13.586.938.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable. Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales. Para el caso que nos ocupa, el SENA corresponde a la lista A de otras entidades, el cual se verifica en el siguiente link:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	México	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Perú	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Canadá		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Chile		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Corea		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Costa Rica		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados AELC		SÍ	SÍ	NO	SÍ
México		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido		SÍ	NO	NO	NO
Irlanda del Norte		SÍ	NO	NO	NO
Israel		SÍ	NO	NO	NO
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**		

Para el caso concreto y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso Contractual, se determina claramente que al presente proceso solo le aplica los acuerdos comerciales:

- Alianza Pacífico
- Canadá
- Chile
- Corea
- Costa Rica
- Estados Unidos
- Estados AELC
- México
- Triángulo Norte
- Unión Europea

Igualmente le es aplicable el acuerdo comercial con el TRATO NACIONAL - CAN ya que le es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, la Comunidad Andina de Naciones: Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú se establece que las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están referidas, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas. Por tanto, la entidad se compromete a lo siguiente:

La Entidad Estatal dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

Teniendo en cuenta que el proceso de contratación, el plazo de los pliegos estará publicado mínimo 10 días calendario contados a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el cronograma.

24. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	x
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	x

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

No aplica.

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

28. ANEXOS

Anexo No. 01. Especificaciones técnicas.
Anexo No. 02. Análisis del sector
Anexo No. 03. Estudio de mercado
Anexo No. 04. Cotizaciones
Anexo No. 05. Matriz de riesgos
Anexo No. 06. CDP No. 6424 de 2024
Anexo No. 07. Aviso de convocatoria
Anexo No. 08. Anexo al proyecto de pliego de condiciones

29. FORMATOS

Formato No 1. Carta de presentación de la propuesta.
Formato No. 2A. Constitución de consorcio.
Formato No. 2B. Constitución de unión temporal.
Formato No 3. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos.
Formato No. 3A. Información del proponente.
Formato No. 4 Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.
Formato No. 5A. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de Persona Jurídica.
Formato No. 5B. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de Persona Natural.
Formato No. 6. Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo
Formato No. 7 Declaración de multas e incumplimientos.
Formato No. 8 Compromiso de integridad.
Formato No. 9. Fomento por parte de población vulnerable
Formato No. 10. Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
Formato No. 11. Pacto de transparencia
Formato No. 12. Compromiso cumplimiento criterios ambientales y de SST
Formato No. 13. Experiencia del proponente

Formato No. 14. Oferta económica
Formato No. 15. Capacidad Financiera y Organizacional para Personas Extranjeras sin Sucursal o Domicilio en Colombia
Formato No. 16 Compromiso de garantía registro como comercializador de insumos agropecuarios.
Formato No. 17 Compromiso de garantía registro como comercializador de insumos agropecuarios.

Dado en Sabanalarga, a los catorce (14) días del mes de junio de 2024.

Firmado digitalmente por MARIA NELLY FLOREZ RODRIGUEZ
Fecha: 2024.06.14 16:09:07 -05'00'

MARÍA NELLY FLÓREZ RODRÍGUEZ
Subdirectora (E).
Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial

Proyectó aspectos técnicos:
Sara Ines Chimá. -Apoyo contratación y presupuesto.

Proyectó aspectos jurídicos:
Adriana Martínez Cury. -Abogada contratación.

Revisó aspectos técnicos:
Victor Cera Sarmiento. -Coordinador de Formación Profesional
Yaceris Mercedes Castro. -Coordinación Académica Biotecnología; Agrícola; Pecuaria; Administrativos y Financieros.
César Mendoza Alvarado. -Coordinación Académica Acuícola y de Pesca; Ambiental; Construcción; Energía eléctrica; agrícola; pecuaria
Ermit Antonio Sandoval. -Coordinación Académica de Programas Especiales.
Daniel Eduardo Martinez Florez. -Coordinación Académica CEDAGRO.
Felipe Andrés Rangel Pava. -Coordinador Grupo Apoyo Administrativo

Revisó aspectos jurídicos:
Luis Eduardo Vélez Herrera. -Abogado subdirección.

Revisó aspectos SST: Daniela María Cuentas. -Apoyo SST.
Revisó aspectos ambientales: Haylin Gallor. Dinamizador ambiental y energético.